



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-059/2015

MONTO \$141,391.38 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 02 AL 21 DE OCTUBRE DE 2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA ELÉCTRICA LOSI, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO TOLEDO VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAIS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA AL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE REQUISICIÓN No. 00000196.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-N101-2015 DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULOS 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO, APROBADO EL PROCEDIMIENTO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DEL CEFYPRALZARADO DEL ESTADO

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refieren a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-059/2015

II. DE EL "PROVEEDOR"

- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 16,582 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1999, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 152 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. JORGE A. D. HERNANDEZ ARIAS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 45, DEL LIBRO PRIMERO DE FECHA 31 DE MAYO DE 1999, MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.
- II.2.- QUE EL C. FRANCISCO TOLEDO VEGA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 103,558 DE FECHA 25 DE MAYO DE 1999, DEL LIBRO PRIMERO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 48 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. FELIPE GUZMÁN NUÑEZ, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO Se eliminó folio EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.
- II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: **COMPRA VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO EN GENERAL, ENTRE OTRAS.**
- II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. **ELO990415MJ5** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.
- II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE 3 NÚMERO 45, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO, NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO C.P. 53370**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.
- II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

- III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.
- III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-059/2015

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DE EL "PROVEEDOR" LOS BIENES QUE CORRESPONDEN A MATERIAL ELÉCTRICO, PARTIDAS (5, 6, 16, 17, 19, 22, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 41, 42, 43, 44, 46, 53, 55, 56 y 61), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A EL "CONALEP" LOS BIENES QUE CORRESPONDEN A MATERIAL MATERIAL ELÉCTRICO, PARTIDAS (5, 6, 16, 17, 19, 22, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 41, 42, 43, 44, 46, 53, 55, 56 y 61), DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO A SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA, COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO

ANEXO No. 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA Y/O MODELO
5	BALASTRAS AHORRADORAS DE 2X59 WATTS	PIEZA	125	PHILLIPS
6	BASE DE TUBO T-8 17W ó 32 W	PIEZA	125	ARGOS
16	CABLE USO RUDO 2X10 CONDULAC O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	1	ARGOS
17	CABLE USO RUDO 2X12 CONDULAC O SIMILAR	ROLLO C/100 MTS	15	ARGOS
19	CENTRO DE CARGA QO 20 SQUARE D	PIEZA	27	ISA
22	CONTACTO DOBLE POLARIZADO c placa	PIEZA	100	ARROW HART
27	FOTOCELDA DE 220 PARA LEDS DE 30 WATTS. c contacto		25	ARGOS
29	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 10 AMPERS	PIEZA	5	BTICINO
30	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 15 AMPERS	PIEZA	100	BTICINO
31	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 20 AMPERS	PIEZA	100	BTICINO
32	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 30 AMPERS	PIEZA	100	BTICINO
33	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 40 AMPERS	PIEZA	10	BTICINO
37	LAMPARA SUBURBANA LED 32 WATTS 2500 LUMENES	PZAS	54	ARGOS
41	TAPA DE ALUMINIO 2 VENTANAS	PZAS	35	TAMSA
42	TAPA DOBLE TIPO QUINZIÑO	PZAS	50	TAMSA
43	TAPA TRIPLE TIPO QUINZIÑO	PZAS	5	TAMSA
44	TUBO FLUORESCENTE CURVALUM T 8 32 W	PZAS	100	OSRAM
46	TUBO FLUORESCENTE T 8W 32 WATTS	PZAS	110	PLUS RITE
53	COPLES PARA TUBO CONDIT PARED DELGADA 1/2"	PZA	40	CATUSA

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Matepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-059/2015

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA Y/O MODELO
55	TUBO FLUORESCENTE T5 DE 28W PARA GABINETE 1.20 MTS	PZA	25	PLUS RITE
56	BALASTRO ELECTRONICO PARA TUBO T5 2 X 28 W	PZA	12	PHILLIPS
61	BASE PARA TUBO FLUORESCENTE T5 DE 28 WATTS	PZA	50	ARGOS

ASIMISMO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

A ENTREGAR LOS PRODUCTOS IDÉNTICOS A LOS OFERTADOS EN TIEMPO Y FORMA.

A GARANTIZAR QUE LOS MATERIALES OFERTADOS CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM), Y QUE LOS MATERIALES OFERTADOS SON DE LÍNEA, NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA Y SE ENCUENTRAN VIGENTES EN EL MERCADO.

QUE AVALE LA GARANTÍA DE 1 AÑO EN DEFECTOS DE FABRICACIÓN PARA LOS MATERIALES DESCRITOS.

TODOS LOS MATERIALES QUE OFERTAN FUNCIONAN CORRECTAMENTE.

ENTREGARA EL TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS PUESTOS A PISO Y DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, ESPECIFICANDO CLARAMENTE EN EL EMPAQUE AQUELLOS MATERIALES QUE REQUIERAN DE CUIDADOS O TRANSPORTACIÓN ESPECIAL, Y DE QUE ENTREGARAN LAS CAJAS O EMPAQUES SELLADAS CON CINTA ENGOMADA Y FLEJE DE PLÁSTICO.

QUE TODOS LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBERÁN DE FUNCIONAR CORRECTAMENTE O SE DEVOLVERÁN PARA SER CAMBIADOS, EN UN PERIODO DE TRES DÍAS.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

NORMAS OFICIALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VII DE LA LAASSP Y DEL ARTÍCULO 31 DE SU REGLAMENTO, MISMO QUE REFIERE QUE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE DEBERÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DE LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES, PREVIA CONSULTA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, INTERNACIONALES Y DE REFERENCIA, EN EL CATÁLOGO DE NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PARA ESTE CASO DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

PARA LAS PARTIDAS 3, 4, 5, Y 6:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-058-SCFI-1999, PRODUCTOS ELÉCTRICOS- REQUISITOS DE LA SEGURIDAD PARA BALASTROS PARA LÁMPARAS DE DESCARGA ELÉCTRICA EN GAS.

PARA LAS PARTIDAS 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, Y 24:



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-059/2015

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-063-SCFI-2001, PRODUCTOS ELÉCTRICOS - CONDUCTORES - REQUISITOS DE SEGURIDAD.

PARA LAS PARTIDAS 44, 45, 46, 47 Y 55:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-ENER/SCFI-2002, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS AUTOBALSTRADAS, LÍMITES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

Y NO APLICA PARA LAS QUE NO SE MENCIONAN.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".
- ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$121,889.12 (CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.), ESTA CANTIDAD MAS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO CONTRATO, ASI MISMO ACUERDAN QUE EL PRECIO ES FIJO HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO:

SIN TEXTO

M



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-059/2015

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD REQUERIDA	Electrica Losi, S.A. de C.V.	
			Precio Unitario	Subtotal
5	BALASTRAS AHORRADORAS DE 2X59 WATTS	125	97.69	12,211.25
6	BASE DE TUBO T-8 17W ó 32 W	125	1.98	247.50
16	CABLE USO RUDO 2X10 CONDULAC O SIMILAR	1	1,882.67	1,882.67
17	CABLE USO RUDO 2X12 CONDULAC O SIMILAR	15	1,212.50	18,187.50
19	CENTRO DE CARGA QO 20 SQUARE D	27	1,795.00	48,465.00
22	CONTACTO DOBLE POLARIZADO c placa	100	6.30	630.00
27	FOTOCELDA DE 220 PARA LEDS DE 30 WATTS, c contacto	25	61.00	1,525.00
29	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 10 AMPERS	5	55.00	275.00
30	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 15 AMPERS	100	41.00	4,100.00
31	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 20 AMPERS	100	41.00	4,100.00
32	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 30 AMPERS	100	41.00	4,100.00
33	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 40 AMPERS	10	45.00	450.00
37	LAMPARA SUBURBANA LED 32 WATTS 2500 LUMENES	54	303.40	16,383.60
41	TAPA DE ALUMINIO 2 VENTANAS	35	4.60	161.00
42	TAPA DOBLE TIPO QUINZIÑO	50	2.95	147.50
43	TAPA TRIPLE TIPO QUINZIÑO	5	5.00	25.00
44	TUBO FLUORESCENTE CURVALUM T 8 32 W	100	56.16	5,616.00
46	TUBO FLUORESCENTE T 8W 32 WATTS	110	14.65	1,611.50
53	COPLES PARA TUBO CONDIT PARED DELGADA 1/2"	40	1.90	76.00
55	TUBO FLUORESCENTE T5 DE 28W PARA GABINETE 1.20 MTS	25	26.32	658.00
56	BALASTRO ELECTRONICO PARA TUBO T5 2 X 28 W	12	69.30	831.60
61	BASE PARA TUBO FLUORESCENTE T5 DE 28 WATTS	50	4.10	205.00

121,889.12

19,502.26

141,391.38

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.-EL "CONALEP" SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-059/2015

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; Y ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO; TÉRMINO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, MISMA QUE DEBE REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y APLICABLES A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 02 AL 21 DE OCTUBRE DE 2015, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES.

SEPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DEL CONALEP, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO, KM. 3, TOLUCA, EDO. MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.

CONDICIONES DE ENTREGA: EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA", A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTEN EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-059/2015

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE L' EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO;
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- D) EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ UNA GARANTÍA DE POR UN AÑO, MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESTA DEBERÁ SER PARA CADA PARTIDA ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES Y SUS COMPONENTES SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL "CONALEP", ESTA EN PAPEL MEMBRÉTEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ REVISADA Y APROBADA EN SU CASO POR EL "CONALEP"; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DEL CONSUMIDOR; Y
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS;



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-059/2015

CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA SEGUNDA PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL CONALEP REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA PACTADA.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-059/2015

- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIENES OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONALEP.
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL CONALEP CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

III.- CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL CONALEP POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL CONALEP, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL CONALEP DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFESTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMÉN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCACIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-059/2015

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EL "CONALEP", ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR", OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL CONALEP PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- EL "CONALEP" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DE LA PARTIDA ADJUDICADA NO ENTREGADA.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 2% DIARIO DEL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, HASTA QUE SE REPONGAN LOS BIENES QUE EL CONALEP NO ACEPTARA O SE LLEGUE AL LÍMITE DE LA FIANZA QUE ES EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS. LIBERANDO EN FORMA EXPRESA AL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL "CONALEP", SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA ENTREGA Y BUEN ESTADO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR".



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-059/2015

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE PARA EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 45 FRACCION XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DÉCIMA NOVENA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL PROVEEDOR LIBERA AL CONALEP EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS SERÁ LA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL DE ACUERDO A LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL CONALEP" PODRÁ DEVOLVER LOS BIENES PARA SU REPOSICIÓN CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DE 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-059/2015

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIAS, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE OCTUBRE DE 2015.

POR EL "CONALEP"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"

C. FRANCISCO TOLEDO VEGA
APODERADO LEGAL
ELÉCTRICA LOSI, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO
FEDERAL

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

FE DE ERRATAS

EN LA DECLARACIÓN 1.4 DEL PRESENTE CONTRATO
DICE:

1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE REQUISICIÓN No. 00000195. DEBE DECIR:

1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OMD0017/2015, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN NÚMERO 00000195.

C.P. ÁNGEL LANDERO DE LA CRUZ
COORDINADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS
GENERALES

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-059/2015, QUE CONSTA DE 13 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2015, CON EL PROVEEDOR: ELÉCTRICA LOSI, S.A. DE C.V.

JLRG

ANEXO 1

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized cursive letter 'f' with a horizontal line extending to the left and a vertical line extending downwards.

num. 16/582
operación

CONSTITUCION DE SOCIEDAD



00762

D.F.
NOTARIA
152

LIC. JORGE A.D. HERNANDEZ A.

Electronica para...

JUN 21 11 05 AM '93

Calle J. J. Rousseau No. 14-702
Col. Nueva Anzures
Deleg. Miguel Hidalgo
11590 México, D.F.
Tels.: 250-07-42 250-12-10
254-13-09

E/M



JORGE A. D. HERNANDEZ ARIAS.

0078

NOTARIA N.º 152 DEL D.F.

TRESCIENTOS SEIS.-----
MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS.-----
EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a quince

de abril mil novecientos noventa y nueve yo, LICENCIADO JORGE A. D. HERNANDEZ ARIAS, Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y dos del Distrito Federal, hago constar:---

Que ante mí comparecen los señores: GABRIEL KIBRIT BUCAY y SAMUEL WASSERMAN GOLDFARB, y me presentan en una foja el permiso concedido para el presente otorgamiento por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuyo documento agrego al Apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y la letra "A" DEBIENDO AGREGAR FOTOCOPIA DEL MISMO A LOS TESTIMONIOS QUE DEL PROPIO INSTRUMENTO EXPIDA. El permiso de que se trata está fechado el ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve y lleva el número "09013490" del Expediente número "9909013210"; Folio número "13609".-----

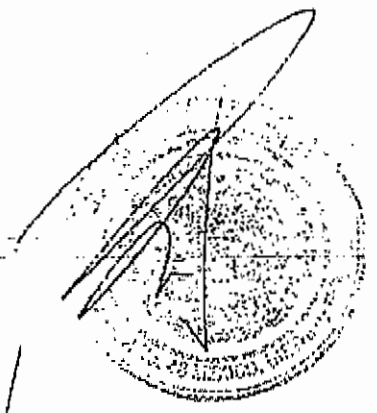
En uso del permiso que tal documento contiene, las personas enumeradas al principio FORMAN Y CONSTITUYEN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de acuerdo a lo consignado en las siguientes:-----

C L A U S U L A S.

CLAUSSULA PRIMERA.- Los comparecientes señores GABRIEL KIBRIT BUCAY y SAMUEL WASSERMAN GOLDFARB, por medio del presente instrumento constituyen una sociedad mercantil bajo el tipo de anónima de capital variable que se denomina "ELECTRICA LOSI" y que ira seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de la abreviatura de éstas, S. A. DE C. V.- Dicha sociedad se registra por los Estatutos que firmados por los comparecientes me son exhibidos por éstos para su protocolización trámite al que yo el notario doy cumplimiento mediante su anexión al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y la letra "B" insertándolos íntegramente en los testimonios y/o copias certificadas que de la presente expida.-----

CLAUSSULA SEGUNDA.- El objeto de la Sociedad será el que queda transcrito en el artículo segundo de los Estatutos Sociales, el cual se tiene aquí por reproducido a la letra en este lugar.-----

CLAUSSULA TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en SAN BARTOLO NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otro lugar o lugares de la República o del



Extranjero y pactar domicilios convencionales sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.

CLASUSULA CUARTA. - La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que empezarán a correr y contarse desde la fecha de esta escritura.

CLASUSULA QUINTA.- La nacionalidad de la sociedad será mexicana con cláusula de admisión de extranjeros.

CLASUSULA SEXTA. - El capital de la sociedad es VARIABLE, MINIMO sin derecho a retiro de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, íntegramente suscrito y pagado, y MAXIMO o variable ILIMITADO.

Tanto el capital mínimo como el variable estará representado por ACCIONES NOMINATIVAS con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una.

Manifiestan los comparecientes que la suscripción de las acciones de la Serie "UNO", representativas del Capital Mínimo fijo de la Sociedad ha quedado hecha y pagado su importe en dinero efectivo en la siguiente forma:

Señor GABRIEL KIBRIT BUCAY. - TREINTA ACCIONES.- TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

Señor SAMUEL WASSERMAN GOLDFARB. - VEINTE ACCIONES.- VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

TOTAL: - CINCUENTA ACCIONES. - CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

CLASUSULA SEPTIMA.- Los ejercicios sociales se computarán por años naturales que empezarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año.- Por excepción el primer ejercicio empezará en la fecha de firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del año en curso.

CLASUSULA OCTAVA. - Los fundadores que comparecen representando la totalidad de las acciones que integran el Capital Social de "ELECTRICA LOSI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convienen en constituirse en el acto de firmar la presente escritura en Asamblea General de Accionistas cuya acta, constituida por esta cláusula, queda protocolizada para todos los efectos de ley.- Por unanimidad de votos la asamblea tomo los siguientes:

A C U E R D O S :

a).- Que por ahora y hasta nueva resolución la Sociedad sea regida y administrada por un ADMINISTRADOR UNICO y designó para el desempeño de ese cargo al señor GABRIEL KIBRIT BUCAY.

nombrado
facultad
Estatuto

BORIS MI

nombrado
su guar

importe
operacio

declaran
este ina

escritur
Sociedad

ESBAU

Es este

de la

o

o

o

o

o

mercanti

o

presente

aviso a

de la L

Inversio

o

o

origina

o

o

al pres

cual se

este in

o

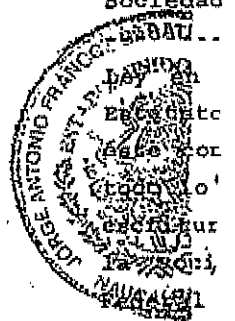
declara

México,

septie

verded

veintic



[Handwritten signature]



NOTARIO A.D. HERNANDEZ ARIAS.

NOTARIA No. 152 DEL D.F.

..... otorgar en favor del Administrador Unico antes nombrado señor GABRIEL KIBRIT BUCAY la totalidad de las facultades consignadas en el Artículo DECIMO PRIMERO de los Estatutos Sociales sin limitación alguna.

..... c) Designar COMISARIO de la Sociedad al señor BORIS MILSTEIN GOLDWAASSER.

..... CLAUSULA NOVENA. - El Administrador Unico arriba nombrado manifiesta que obra en la caja de la Sociedad y bajo su guarda la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del Capital social suscrito y pagado para iniciar las operaciones de la Sociedad.

..... CLAUSULA DECIMA.- Igualmente los accionistas declaran que, en la Sociedad que ahora se constituye mediante este instrumento, no participa la inversión extranjera.

..... CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - Los costos de esta escritura serán cargados a gastos de organización de la Sociedad.

..... CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Las disposiciones de la Ley en todo lo que no se ha previsto o no se oponga a los Estatutos protocolizados mediante su anexión al apéndice de esta escritura con la letra "B", serán complementarias de ellos y para todo lo relacionado con la ejecución o interpretación de esta escritura serán competentes los Tribunales del domicilio de la sociedad y aplicables las Leyes Civiles del Distrito Federal cuando proceda hacerlo supletoriamente a las mercantiles.

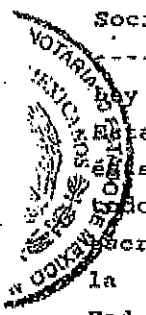
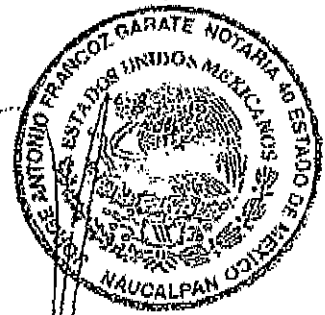
..... CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Los otorgantes del presente facultan al Notario autorizante para presentar el aviso a que se refiere el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

..... YO EL NOTARIO CERTIFICO:

..... I. - Que lo relacionado e inserto concuerda con su original de donde lo tomé, al cual me remito.

..... II. - Que las notas complementarias correspondientes al presente instrumento se asentaron en hoja por separado la cual se agrega al Apéndice de este Protocolo con el número de este instrumento y la letra "C".

..... III. - QUE RESPECTO DE SUS GENERALES los otorgantes declaran ser: El señor GABRIEL KIBRIT BUCAY, Originario de México, Distrito Federal, en donde nació el diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, casado, vendedor de bienes raíces, con domicilio en la casa número veinticuatro de la calle Paseos de Anahuac, Colonia Lomas de



las Palmas, Huixquilucan, Estado de México; y el señor SAMUEL WASSERMAN GOLDFARB, Originario de México, Distrito Federal, en donde nació el catorce de julio de mil novecientos treinta y nueve, casado, agente de seguros, con domicilio en la casa número treinta y dos, despacho cuatrocientos dos de la calle Presa Tepuxtepec, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.- Ambos de nacionalidad mexicana por nacimiento.

----- Todo lo cual declaran bajo la correspondiente protesta y advertencia de Ley.-----

----- IV. - Que los comparecientes a mi juicio tienen capacidad legal y se identificaron con los documentos cuyas fotocopias agrego al Apéndice de este Protocolo, con el número de esta escritura con la letra "D"; les leí este instrumento y les expliqué el valor y fuerza de su contenido; manifiestan su conformidad ante mí firmando en la fecha que se expresará después.- DOY FE.-----

----- Firmas de los señores GABRIEL KIBRIT BUCAY y SAMUEL WASSERMAN GOLDFARB.- Rúbricas.-----

----- Se firmó el día siguiente de su fecha.-----

----- Ante mí.- Lic. Jorge A. D. Hernández Arias.- Firmado.-----

----- El sello de autorizar.-----

----- En México, Distrito Federal, a once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, autorizo definitivamente esta escritura.- DOY FE.-----

----- Lic. Jorge A.D. Hernández Arias.- Firmado.-----

----- El sello de autorizar.-----

----- DOCUMENTO DEL APENDICE.-----

----- DOCUMENTO PROTOCOLIZADO MEDIANTE SU ANEXION AL APENDICE DEL LIBRO TRESCIENTOS SEIS DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EN EL QUE SE HACE REFERENCIA A ESTE MARCADO CON LA LETRA "B", RELATIVO A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL BAJO EL TIPO DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "ELECTRICA LOSI".-----

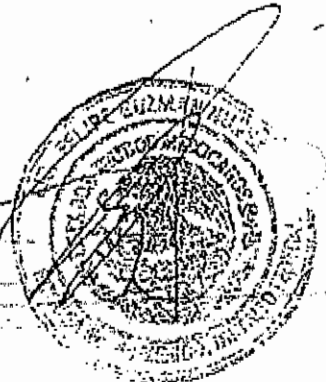
----- E S T A T U T O S.-----

----- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION.-----

----- Artículo Primero: - La Sociedad se denominará: "ELECTRICA LOSI", la que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de la abreviatura de éstas, S. A. DE C. V.-----



NOTARIO JORGE A.D. HERNANDEZ ARIAS.
NOTARIA N° 152 DEL D.F.



Segundo. - El objeto de la Sociedad será:

La compra, venta, comisión, consignación, distribución, representación, importación, exportación, arrendamiento y subarrendamiento y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas con toda clase de aparatos y artículos eléctricos, electromecánicos, electrodomésticos, electromédicos, aparatos de sonido, audio y video, programadores, computadoras, sistemas de sonorificación, sus partes accesorios y repuestos, equipos y muebles de oficina, sistemas de computo, sistemas y aparatos de comunicación, artículos de ferratería y pintura y en general con toda clase de mercaderías, productos terminados o semilaborados y especialmente de los destinados para ser utilizados en la industria y en el comercio;

II.- El establecimiento, desarrollo y explotación comercial de una o más negociaciones del ramo de reparación, venta y mantenimiento de toda clase de artículos, aparatos y productos de los que se relacionan en el punto que precede;

III. - Adquirir, enajenar, transferir, conceder y explotar por cualquier título o concepto legal toda clase de tecnología nacional o extranjera, así como de toda clase de franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales e invenciones, y derechos de propiedad industrial, literaria o artística;

IV. - La suscripción de acciones o partes de interés, en otras sociedades de objeto análogo o similar y la enajenación de las mismas por cualquier título legal;

V. - Dar y obtener toda clase de préstamos con o sin garantía, así como garantizar obligaciones de terceros y al efecto otorgar toda clase de fianzas y avales, con o sin garantía específica;

VI. - La adquisición, arrendamiento, enajenación y subarrendamiento de los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo de los fines sociales y todo cuanto sea anexo y conexo con dichos ramos. Además podrá celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos civiles y mercantiles relacionados, necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto.

Artículo Tercero. - El domicilio de la Sociedad será en SAN BARTOLO NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otro lugar o lugares de la República o del



Extranjero y pactar domicilios convencionales sin que por
ello se entienda cambiado el domicilio social.....

----- Artículo Cuarto. - La duración de la sociedad será
de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que empezarán a correr y contarse
desde la fecha de esta escritura.....

----- CAPITAL SOCIAL.....

----- ACCIONES.....

----- Artículo Quinto. - El capital de la sociedad es
VARIABLE, MINIMO sin derecho a retiro de CINCUENTA MIL PESOS,
MONEDA NACIONAL, integramente suscrito y pagado, y MAXIMO o
variable ILIMITADO. Tanto el capital mínimo como el variable
estará representado por ACCIONES NOMINATIVAS con valor
nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una. El capital
de la Sociedad en su parte variable podrá ser aumentado o
disminuido en términos de lo que disponen los Artículos del
doscientos trece al doscientos veintiuno de la Ley General de
Sociedades Mercantiles, previo acuerdo de la Asamblea General
de Accionistas. El capital Mínimo de la Sociedad sin derecho
a retiro estará representado por CINCUENTA ACCIONES DE LA
SERIE "UNO", y la parte VARIABLE integrará las Acciones de la
Serie "DOS" en adelante, correspondiendo un número a cada
emisión. La sociedad deberá llevar el libro de Registro de
Accionistas a que se refiere el Artículo ciento veintiocho de
la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el cual se
anotará el nombre, nacionalidad y domicilio de cada
accionista, el número de acciones que le pertenezcan
expresando sus características, el importe de las
exhibiciones que se efectúen y las transmisiones que se
realicen de dichas acciones.....

----- Artículo Sexto. - Las acciones confieren a sus
tenedores iguales derechos y los títulos que las amparen
serán expedidos y firmados ya sea por el Administrador Unico
de la Sociedad o bien por el Presidente y por otro miembro
del Consejo de Administración, en sus respectivos casos;
contendrán los requisitos a que se refiere el Artículo ciento
veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la
cláusula relativa a los extranjeros que figura en el Artículo
Séptimo de estos Estatutos. Los títulos representativos de
las acciones deberán quedar expedidos dentro de un año a
partir de la fecha de esta escritura y en su caso de la fecha
del acuerdo de emisión correspondiente; podrán amparar una o
más acciones y llevarán adheridos cupones para el cobro de
dividendos; entre tanto, se expedirán certificados
provisionales de acciones que serán nominativos, contendrán





JORGE A.D. HERNANDEZ ARIAS.

NOTARIA No. 152 DEL D.F.

los mismos serán firmados por los mismos
funcionarios que los títulos definitivos.

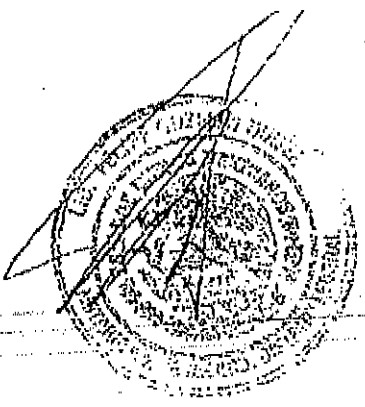
DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS EXTRANJEROS.

ARTICULO SEPTIMO.- CONVENIO O PACTO EXPRESO RELATIVO A LOS EXTRANJEROS.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras los socios extranjeros, actuales o futuros de la sociedad, convienen ante la Secretaría de Relaciones Exteriores un pacto expreso -que forma parte integrante de los presentes estatutos sociales-, por el que se obligan ante la citada Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: I.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dicha sociedad; II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad; y III.- Los derechos y obligaciones que surven de los contratos en que sea parte la propia sociedad.- Por lo antes expresado los socios extranjeros se obligan a no invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido.

ARTICULO OCTAVO.- Atento lo ordenado por el artículo tercero de la Ley de Inversión Extranjera, para los efectos de la misma, se equipara a la Inversión Mexicana la que efectúen los extranjeros en el País con calidad de inmigrantes, salvo aquella realizada en las actividades contempladas en los títulos Primero y Segundo de la citada Ley.- En todo caso deberá cumplirse con la inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en los términos de lo ordenado tanto en los artículos treinta y dos, treinta y cuatro y treinta y nueve de la citada Ley como en el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

Artículo Noveno. - La Sociedad será regida y administrada según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, por un Administrador Unico o por un Consejo de Administración. Los Administradores y Consejeros podrán no ser accionistas de la sociedad, durarán en su encargo indefinidamente y hasta que una Asamblea General los remueva, pero funcionarán válidamente hasta que haya otro nombramiento para substituirlos y el o los nuevos designados tomen posesión de su cargo. - También será la Asamblea General la



que fije los honorarios, emolumentos y gratificaciones de los
Consejeros o Administradores.

Artículo Décimo. - El Consejo de Administración cuando lo integren tres o más miembros celebrará juntas cada vez que sea convocado por el Presidente, por el Secretario o por dos de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos del número total de sus miembros, correspondiendo un voto a cada Consejero. El Presidente o quien haga sus veces en la reunión tendrá voto de calidad para el caso de empate. En los presentes estatutos se prevee, como en efecto queda previsto, que las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO.

Artículo Décimo Primero. - El Administrador Unico o en su caso el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

I. - Para representar con el uso de la firma social a la sociedad en juicio o fuera de él, y ante toda clase de personas o Entidades Jurídicas y de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, Administrativos, Fiscales, Judiciales y del Orden Laboral, Federales, Municipales y de los Estados.

II. - Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos, empleados y obreros de la sociedad y para delegar todo o parte de estas facultades en una o más personas, fijándoles a aquéllos sus sueldos, emolumentos y atribuciones.

III. - Para acordar el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del País.

IV. - Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados y celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles a nombre de la sociedad, así como para expedir, endosar y en general otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza, en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V. - Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros.



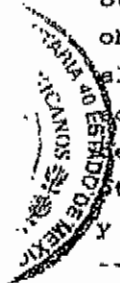


DR. FELIPE HERNANDEZ ARIAS.

NOTARIA N.º 152 DEL D.F.



En general tendrán todas las facultades de un mandatario general, siempre que la Ley ó estos Estatutos no reserven aquéllas expresamente a la Asamblea General. - Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, así como todas las especiales aún las que por Ley requieran cláusula o mención expresa, en los términos y con la amplitud que para los apoderados establece el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, incluso las que enumera el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio Ordenamiento y cuyas fracciones se tienen aquí por reproducidas a la letra. - Además podrá articular y absolver posiciones, presentar y ratificar querrelas o denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público en procesos penales y otorgar perdón; para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante, para solicitar el Amparo de la Justicia de la Unión y representar a la sociedad durante todos los trámites, aspectos e instancias del Juicio de garantías, promover incidentes de suspensión y otros, interponer toda clase de recursos y desistirse de unos y otros y del Amparo mismo.



VII. - Para otorgar fianza o avalar documentos mercantiles.

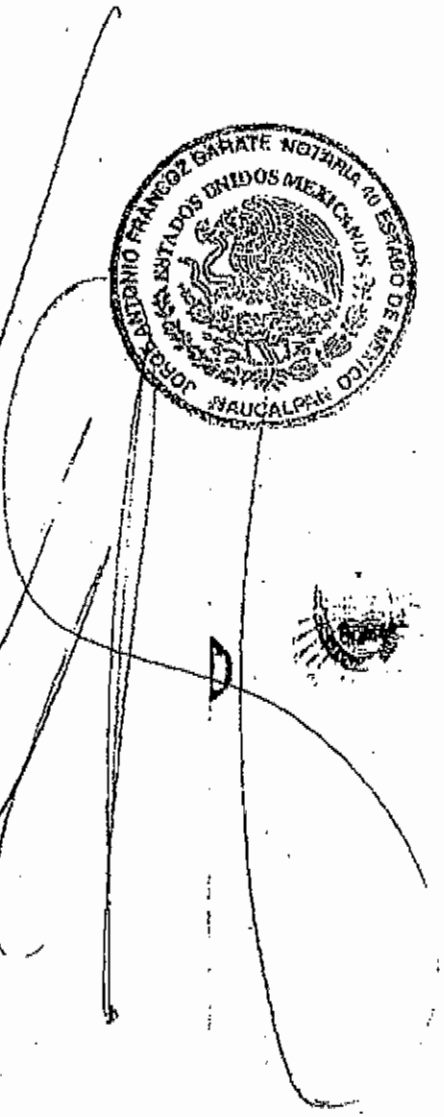
VIII. - Para conferir poderes generales o especiales y revocarlos.

IX. - En general ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas.

Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea General, la que se reserva el derecho de delegarlas total o parcialmente en la persona de uno ó más miembros del Consejo de Administración de la sociedad o personas extrañas a éste.

Artículo Décimo Segundo.- La Asamblea General, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, en sus respectivos casos, podrán nombrar y remover los Gerentes y Subgerentes que en su concepto sean necesarios para la mejor marcha de los negocios de la sociedad, fijándoles sus facultades y atribuciones. - Podrá haber además un Director General que será nombrado y removido por la Asamblea la que le asignará su jerarquía, emolumentos y facultades.

Artículo Décimo Tercero. - El Administrador Unico o en su caso los miembros del Consejo de Administración, los



Gerentes, Subgerentes y el Director General, no tienen la obligación de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos, excepto que se reformen los presentes estatutos o que expresamente lo decrete la asamblea general de accionistas quién decidirá, en su caso, el monto y términos de dicha garantía.

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. -----

----- Artículo Décimo Cuarto. - La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios que tendrán todas las facultades y atribuciones que a los de su clase confiere el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles; serán designados por la Asamblea General la que también les fijará sus honorarios, gratificaciones y emolumentos y durarán en su encargo indefinidamente y hasta que sean removidos por la propia Asamblea. El o los Comisarios no tienen la obligación de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su encargo, excepto que se reformen los presentes estatutos o que expresamente lo decrete la asamblea general de accionistas quién decidirá, en su caso, el monto y términos de dicha garantía.

----- DE LAS ASAMBLEAS. -----

----- Artículo Décimo Quinto.- Las Asambleas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, como órgano supremo de la Sociedad, tendrán todas las facultades que les otorga la Ley de la materia y para su funcionamiento y validez de sus resoluciones se estará a lo que al respecto estatuye la Sección Sexta, Capítulo Quinto de la misma. En los presentes estatutos se prevee, como en efecto queda previsto, que las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO.

----- UTILIDADES Y PERDIDAS. -----

----- Artículo Décimo Sexto. - Las utilidades que arroje la cuenta de pérdidas y ganancias serán distribuidas en la siguiente forma:-----

----- A). - Se destinará un mínimo de cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal.



LIC. JORGE AD. HERNANDEZ ARIAS.

NOTARIA N.º 152 DEL D.F.

La Asamblea podrá acordar la separación de otros porcentajes para formar otros fondos de reserva o de naturaleza similar.

C). El resto se distribuirá como dividendo entre los tenedores de acciones contra los cupones respectivos en la forma y en la época que lo determine la Asamblea.

Artículo Décimo Séptimo. - Los fundadores, por el hecho de serlo, no se reservan participación especial en las utilidades de la Sociedad.

Artículo Décimo Octavo. - Las pérdidas si las hubiere las reportarán los accionistas hasta el monto del valor de sus acciones.

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo Décimo Noveno. - La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley de la materia.

Artículo Vigésimo. - La sociedad, acordada su disolución se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de liquidadores cuya designación, número, facultades y plazo de ejercicio determinará la propia Asamblea que acuerde o compruebe la causa de la disolución u otra posterior.

Artículo Vigésimo Primero. - Salvo que la Asamblea determine otra cosa, la liquidación se llevará a efecto de acuerdo con las siguientes bases:

I. - Se concluirán las operaciones ya iniciadas.

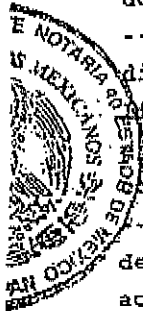
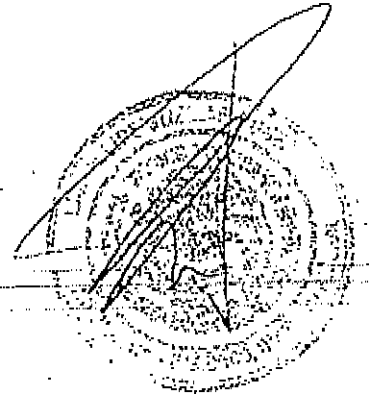
II. - Se liquidarán los créditos pasivos y se cobrarán los activos.

III. - Se realizarán al mejor precio posible los bienes sociales hasta convertirlos en efectivo.

IV. - Se practicará el balance final y por último se liquidará a los accionistas el haber que alcancen por sus acciones.

Artículo Vigésimo Segundo. - Las disposiciones de la Ley en todo lo que no se ha previsto o no se oponga a los anteriores Estatutos, serán complementarias de ellos y para todo lo relacionado con la ejecución o interpretación de esta escritura serán competentes los Tribunales del domicilio de la sociedad y aplicables las Leyes Civiles del Distrito Federal cuando proceda hacerlo supletoriamente a las mercantiles.

LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES FORMAN PARTE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL BAJO EL TIPO DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "ELECTRICA LOSI".- VAN EN CUATRO FOJAS UTILES ESCRITAS DE MODO INDELEBLE.-



MEXICO, DISTRITO FEDERAL A QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

1ra. ANOTACION COMPLEMENTARIA.- México, D. F., a 30 de abril de 1999.- Con esta fecha agrego al apéndice bajo el número de esta acta y la letra "E" copia del aviso presentado a la Oficina Federal de Hacienda número diez de esta Capital en cumplimiento de lo que dispone el tercer párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.-
CONSTE-----

2da. ANOTACION COMPLEMENTARIA.- México, D. F., a 11 de mayo de 1999. Con esta fecha presente a la Secretaría de Relaciones Exteriores el aviso a que se refieren los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- El comprobante respectivo lo anexo al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y la letra "F".- CONSTE.--

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.-----

Para cumplir con lo prevenido por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, se inserta su texto íntegro a continuación:

-----"Art. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE HABIENDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "ELECTRICA LOSI", S.A. DE C.V., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD.- VA EN SIETE FOJAS UTILES ESCRITAS DE MODO INDELEBLE Y CONSTA ADEMAS DE FOTOCOPIAS DEL PERMISO SOLICITADO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y





LIC. JORGE A. D. HERNÁNDEZ ARIAS.

(VIENE DEL TESTIMONIO NÚMERO 16,582 LIBRO 306, QUE CONTIENE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ELECTRICALOSI, S.A. DE C.V.".

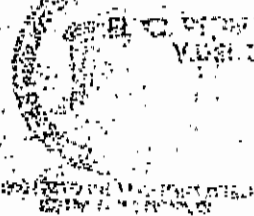
DEL AVISO PRESENTADO A LA PROPIA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y DEL AVISO PRESENTADO A LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NÚMERO DIEZ DE ESTA CAPITAL EN TRES FOJAS ÚTILES.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DOY FE.



Manuel



Adscripción en el Registro Público de Comercio, hoy esta
del número 1455, en el libro 306
de Naucalpan
del día 31 de Mayo de 1929



EL CO. REGISTRAL DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO.

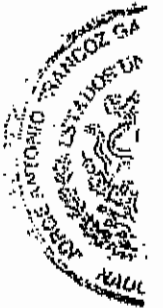
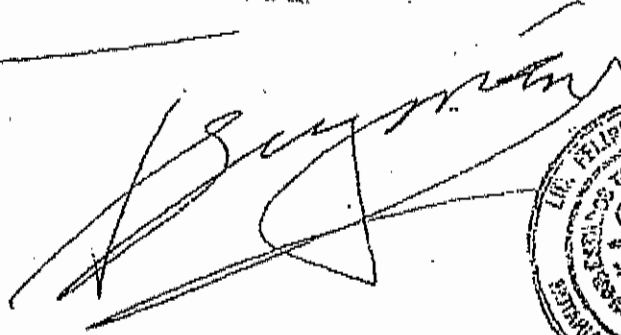
ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE
NAUCALPAN Y TOLUCA

Jorge A. D. Hernández Arias



El Licenciado FELIPE GUZMAN NIÑEZ, Notario número cuarenta y ocho de la Ciudad de México, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática compuesta de siete hojas es una reproducción fiel y exacta del documento original que tuve a la vista, lo cual hice constar en el Registro de Cotejo número CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha ocho de febrero del dos mil, asentada en el libro de Registro correspondiente. - Conste.

México, Distrito Federal, a ocho de febrero del dos mil.



YO, EL LICENCIADO JOSÉ GOÑI DÍAZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO, DEL ESTADO DE
MÉXICO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA
QUE CONSTA CON ESTA CERTIFICACIÓN DE DIECISEIS
PAGINAS, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU COPIA
CERTIFICADA, COMO CONSTA EN EL VOLUMEN DE COTEJOS
Y CERTIFICACIONES NUMERO UNO A MI CARGO, Y BAJO EL
NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO FOLIO CERO DOCE
VUELTA.- DOY FE.- NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE
MÉXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL SEIS.





JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE, NOTARIO PUBLICO CUARENTA DEL ESTADO DE MEXICO, C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL REPRODUCCION DE LA COPIA CERTIFICADA POR EL LICENCIADO FELIPE GUZMAN NUÑEZ, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL LA CUAL TUVE A LA VISTA Y CONSTA DE SIETE FOJAS, ESCRITAS POR AMBAS CARAS SEGUN ASIEN TO DE COTEJO NUMERO SIETE MIL TREINTA Y DOS DE ESTA MISMA FECHA QUE OBRA ASENTADA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO CINCO A MI CARGO. YO Y FE.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL TRES.



CE **SAT**

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CONTROL DE VENTAS DE CONTRIBUYENTE
ELO990415MJ5
 NOMBRE DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL
ELECTRICA LOS SA DE CV

FOLIO **11508746**
MEX-07/05/99-E
SvEndYM8ZVH

INSCRIPCION EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
ELECTRICA LOS SA DE CV

DISTRITO CALLE 345 ALCE BLANCO NAUCALPAN ESCAPE Y CALLE 2 53370

CLAVE DEL R.F.C. **ELO990415MJ5**

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION **NAUCALPAN(15)**

ACTIVIDAD **SERVICIOS DE COMNES Y REPRESENTACIONES MERCANTILES**

SITUACION DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCION **1999/05/07** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **1999/05/07**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA ALTA	FECHA BAJA
S1	Sociedad mercantil (Regimen general de ley personas morales)	1999/05/07	
A1	IMPAC (Gravado)	1999/05/07	
V1	IVA (Gravado)	1999/05/07	
R1	Retencion de ISR (Retenedor de salarios)	1999/05/07	
R5	Retencion de ISR (Retenedor de honorarios (10%))	1999/05/07	
O16	Otras obligaciones (Operacion con clientes y proveedores)	1999/05/07	

TRAMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACION	FOLIO DEL TRAMITE
INSCRIPCION PERSONA MORAL	1999/05/07	6315456

NAUCALPAN, MEX. A 7 DE MAYO DE 1999

00186905617104

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
 NAUCALPAN(15).

[Signature]
 LIC. FLORA MARIA CASTILLO CONTRERAS

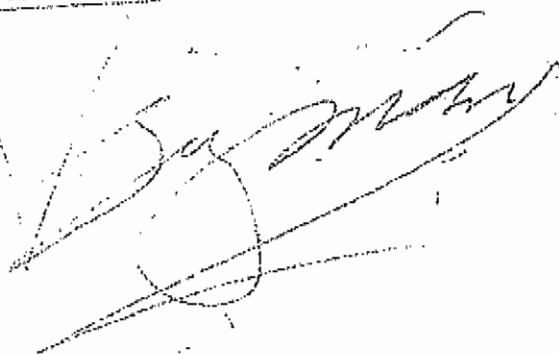
[Handwritten mark]

E 3456041

E 3456041

El Licenciado FELIPE GUZMAN NUÑEZ Notario número cuarenta y ocho de la Ciudad de México, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es una reproducción fiel y exacta del documento original que luve a la vista, lo cual hice constar en el Registro de Cotejo número CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, asentada en el libro de Registro correspondiente. - Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve.



YO, EL LICENCIADO JOSÉ GOÑI DÍAZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO, DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA CON ESTA CERTIFICACIÓN DE DOS PAGINAS, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU COPIA CERTIFICADA, COMO CONSTA EN EL VOLUMEN DE COTEJOS Y CERTIFICACIONES NUMERO UNO A MI CARGO, Y BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE FOLIO CERO TREINTA Y UNO FRENTE.- DOY FE.- NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VARGAS

NOTARIAS 48 Y 206

MEXICO, D.F.

TESTIMONIO: de la escritura número 103,558, que contiene el P O D E R que otorgó "ELECTRICA LOSI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de los señores RUBEN OCHOA-RODRIGUEZ, FRANCISCO TOLEDO VEGA y ALVARO PEREZ HERNANDEZ.

PRAGA No. 39
COL. JUAREZ, 06600
TELS. 207 - 7157, 207 - 3890
FAX 525 - 6822

0001



LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 206
MEXICO, D. F.



----- NUMERO CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO. -----
----- LIBRO DOS (equivalente al volumen dos mil ciento quince) TOMO DIEZ. -----
----- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, yo, el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, encargado del despacho de la Notaría número cuarenta y ocho, hago constar el mandato que otorga "ELECTRICA LOSI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Ingeniero ISAAC LOPATA SHEJTMAN, a favor de los señores RUBEN OCHOA RODRIGUEZ, FRANCISCO TOLEDO VEGA y ALVARO PÉREZ HERNÁNDEZ, a quienes autoriza para que en nombre y representación de la sociedad mandante, actuando conjunta o separadamente, lleven a cabo todos los actos inherentes a los mandatos para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, comprendiendo expresamente las de presentar querrelas, ratificarlas, desistirse de las mismas y del juicio de amparo, ocurrir ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y del trabajo y juntas de conciliación y arbitraje, quedando igualmente autorizados para representar a la sociedad mandante en todo tipo de concursos, y por tanto representarla ante las dependencias gubernamentales o de particulares, firmar pedidos o contratos, presentar los documentos que se requiera para los concursos, todo esto sin limitación alguna en lo relativo a la parte de los concursos, y además con la amplitud de facultades que determinan el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal. -----
----- Acredita el señor Ingeniero Isaac Lopata Shejtman, su personalidad con los documentos originales que he tenido a la vista y que relacionados y compulsados en lo conducente, obran en el anexo que acumulo al apéndice del protocolo marcado con la letra "A", para copiarlo en los testimonios que de esta escritura expida; y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que comparece no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. -----

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Se eliminaron diez renglones por contener datos personales

----- Certifico, que leí y expliqué esta escritura al compareciente y conforme con su contenido la ratifiqué y firmé el día ocho del mes siguiente. -----

----- Autorizándola de inmediato por no causar impuesto. -----

----- ISAAC LOPATA SHEJTMAN -----

----- F. GUZMAN N. -----

Rúbrica. - El sello de autorizar que dice: "Lic. Felipe Guzmán Núñez. - Notaría No. 48. - México, Distrito Federal. - Estados Unidos Mexicanos". -----

----- A N E X O -----

----- Anexo a la escritura número ciento tres mil quinientos cincuenta y ocho. -----

----- Acredita el señor ISAAC LOPATA SHEJTMAN, su personalidad con el testimonio de la escritura número dieciséis mil seiscientos veintiséis, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, extendida ante el Notario número ciento cincuenta y dos del Distrito Federal, Licenciado Jorge A. D. Hernández Arias, cuya parte conducente dice: ".....hago constar el PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ADMINISTRAR BIENES Y NEGOCIOS, ASI COMO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, que otorga "ELECTRICA LOSI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (en lo sucesivo en este instrumento "LA OTORGANTE"), representada en este acto por el señor GABRIEL KIBRIT BUCAY, en favor del señor INGENIERO ISAAC LOPATA SHEJTMAN (en lo sucesivo en este instrumento "EL APODERADO"), en los términos de la siguiente: CLAUSULA UNICA. - "ELECTRICA LOSI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de este instrumento conliere en favor de "EL

Fundamento Legal:
Artículos 6
fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 206
MÉXICO, D. F.



APODERADO", un poder general para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de riguroso dominio, así como para otorgar y suscribir en su nombre y representación con cualquier carácter toda clase de títulos y operaciones de crédito, con todas las facultades generales y especiales de esas indoles, aún aquellas que requieran cláusula o mención expresa conforme a la Ley, en los términos y con la amplitud prevenida por los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y disposiciones correlativas de las legislaciones de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con facultad expresa para desistirse, para transigir, para articular y absolver posiciones, para recusar con causa o sin ella y para recibir pagos; para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante; para formular y ratificar querellas o denuncias de carácter penal, para constituirse en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público en procesos penales y para otorgar el perdón del ofendido; para solicitar el Amparo de la Justicia de la Unión y para desistirse del juicio de Amparo; para administrar los bienes y negocios de la sociedad mandante y ejecutar los actos y celebrar los contratos inherentes a una buena administración; "EL APODERADO", queda por tanto constituido en representante legal de la empresa mandante en todo asunto relacionado con la contratación, despido y en general con las relaciones obrero-patronales de "LA OTORGANTE", ya sean estas individuales o colectivas, en los términos de los que establecen los Artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, por lo que con el carácter de Representante de "LA OTORGANTE", podrá comparecer a las Audiencias de Conciliación a las que sea ésta citada por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con facultad expresa para representar a "LA OTORGANTE", en las etapas Conciliatoria o de Avenencia de los procesos laborales entablados o por entablarse en su contra, y en la misma etapa Conciliatoria y en las ulteriores ejercitar las facultades que han quedado consignadas; para ejercitar sobre los expresados bienes y negocios de "LA OTORGANTE", las más amplias

facultades de disposición y de girar en nombre de esta sociedad, compromisos y comprometerios por cualquier título o concepto legal; para otorgar y suscribir con cualquier carácter títulos y operaciones de crédito en nombre y representación de la sociedad mandante y obligar a ésta cambiariamente, ya sea como giradora, aceptante, avalista o como endosataria de cheques, pagarés y demás de esa naturaleza, y, por último para otorgar poderes generales o especiales dentro de las propias facultades y para revocar los que otorgue. - El presente poder podrá ser ejercitado por "EL APODERADO", ante toda clase de personas y Entidades Jurídicas de toda naturaleza, así como ante toda índole de autoridades Militares, Judiciales Civiles y Penales, Administrativas y del Orden Laboral, ya sean de la Federación, de los Estados o de los Municipios. - PERSONALIDAD. - La acredite el compareciente con los documentos que relaciono y transcribo en la certificación que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y la letra "A" insertándola íntegramente en los testimonios que del presente expida. - Bajo protesta de decir verdad el compareciente me asegura la legal existencia de su representada, así como que las facultades que ostenta no le han sido revocadas no limitadas en forma alguna. - DOCUMENTO AL APENDICE. - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE A. D. HERNANDEZ ARIAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL. - C E R T I F I C A: - Que el señor GABRIEL KIBRIT BUCAY, me acredita su personalidad y facultades como Administrador Único de "ELECTRICA LOSI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con copia certificada de la escritura número dieciséis mil quinientos ochenta y dos, libro trescientos seis, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y nueve, otorgada Ante mí en el protocolo de la Notaría Pública número ciento cincuenta y dos del Distrito Federal que es a mi cargo, Instrumento mediante el cual quedó constituida "ELECTRICA LOSI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en San Bartolomé Naucalpán, Estado de México, con duración de noventa y nueve años y con capital social variable máximo ilimitado y mínimo fijo establecido en la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por Cincuenta Acciones nominativas con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL CADA UNA. - De dicha copia certificada copio lo siguiente: "....."





LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 208
MEXICO, D. F.



hago constar: Que ante mí comparecan los señores GABRIEL KIBRIT BUCAY Y SAMUEL WASSERMAN GOLDFARB.....En uso del permiso que tal documento contiene, las personas enumeradas al principio FORMAN Y CONSTITUYEN POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo a lo consignado en las siguientes: C L A U S U L A S.....Dicha sociedad se regirá por los Estatutos que firmados por los comparecientes me son exhibidos por éstos para su protocolización trámite al que yo, el Notario doy cumplimiento mediante su anexión al apéndice de este protocolo con el número de este Instrumento y la letra "B", insertándolos íntegramente en los testimonios y/o copias certificadas que de la presente expida. - CLAUSULA SEGUNDA. - El objeto de la sociedad será el que queda transcrito en el artículo segundo de los Estatutos Sociales, el cual se tiene aquí por reproducido a la letra en este lugar..... C L A U S U L A . - OCTAVA. - Los fundadores que comparecen representando la totalidad de las acciones que integran el capital social de "ELECTRICA LOSI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convienen en constituirse en el acto de firmar la presente escritura en Asamblea General de Accionistas cuya acta, constituida por esta cláusula, queda protocolizada para todos los efectos de Ley. Por unanimidad de votos la asamblea tomó los siguientes: A C U E R D O S- a). Que por ahora y hasta nueva resolución la Sociedad sea regida y administrada por un ADMINISTRADOR UNICO y designó para el desempeño de ese cargo al señor GABRIEL KIBRIT BUCAY. - b). - Otorgar en favor del Administrador Unico antes nombrado señor GABRIEL KIBRIT BUCAY la totalidad de las facultades consignadas en el artículo DÉCIMO PRIMERO de los Estatutos Sociales sin limitación alguna..... DOCUMENTO DEL APÉNDICE. - DOCUMENTO PROTOCOLIZADO MEDIANTE SU ANEXIÓN AL APÉNDICE DEL LIBRO TRESCIENTOS SEIS DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EN EL QUE SE HACE REFERENCIA A ESTE MARCADO CON LA LETRA "B" RELATIVO A LA

ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL BAJO EL TIPO DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "ELECTRICA LOSI". E S T A T U T O S. - DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION..... Artículo

Segundo. - El objeto de la sociedad será: - I. - La compra, venta, comisión, consignación, distribución, representación, importación, exportación, arrendamiento y subarrendamiento y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas con toda clase de aparatos y artículos eléctricos, electromecánicos, electrodomésticos, electromédicos, aparatos de sonido, audio y video, programadores, computadoras, sistemas de sonorificación, sus partes accesorios y repuestos, equipos y muebles de oficina, sistemas de cómputo, sistemas y aparatos de comunicación, artículos de ferretería y pintura y en general con toda clase de mercaderías, productos terminados o semielaborados y especialmente de los destinados para ser utilizados en la industria y en el comercio; - II. - El establecimiento, desarrollo y explotación comercial de una o más negociaciones del ramo de reparación, venta y mantenimiento de toda clase de artículos, aparatos y productos de los que se relacionan en el punto que precede. - III. - Adquirir, enajenar, transferir, conceder y explotar por cualquier título o concepto legal toda clase de tecnología nacional o extranjera, así como de toda clase de franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales e invenciones, y derechos de propiedad industrial, literaria o artística' - IV. - La suscripción de acciones o partes de interés en otras sociedades de objetos análogos o similares y la enajenación de las mismas por cualquier título legal. - V. - Dar y obtener toda clase de préstamos con o sin garantía, así como garantizar obligaciones de terceros y al efecto otorgar toda clase de fianzas y avales, con o sin garantía específica; - VI. - La adquisición, arrendamiento, enajenación y subarrendamiento de los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo de los fines sociales y todo cuanto sea anexo o conexo con dichos ramos. Además podrá celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos civiles y mercantiles relacionados, necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto.....ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. - Artículo Noveno. - La sociedad será regida y administrada según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, por un Administrador Unico o por un Consejo de Administración. Los Administradores y Consejeros podrán no ser accionistas de





LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.
NOTARIAS No. 48 Y 206
MEXICO, D. F.



la sociedad, durarán en su encargo indefinidamente y hasta que una Asamblea General los remueva, pero funcionarán válidamente hasta que haya otro nombramiento para sustituirlos y el o los nuevos designados tomen posesión de su cargo..... Artículo Décimo. - El Consejo de Administración cuando lo integren tres o más miembros celebrará juntas cada vez que sea convocado por el presidente, por el Secretario o por dos de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos del número total de sus miembros, correspondiendo un voto a cada Consejero.. El Presidente o quien haga sus veces en la reunión tendrá voto de calidad para el caso de empate. En los presentes estatutos se provee, como en efecto queda previsto, que las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo. SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO. - Artículo Décimo Primero.. - El Administrador Unico o en su caso el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

- I. - Para representar con el uso de la firma social a la sociedad en juicio o fuera de él, y ante toda clase de personas o Entidades Jurídicas y de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, Administrativos, Fiscales, Judiciales y del Orden Laboral, Federales, Municipales y de los Estados. - II. - Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos, empleados y obreros de la sociedad y para delegar todo o parte de éstas facultades en una o más personas, fijándoles a aquellos sus sueldos, emolumentos y atribuciones. - III. - Para acordar el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del País. - IV. - Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados y celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles a nombre de la sociedad así como para expedir, endosar y en general otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza, en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - V. - Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos



comerciales y financieros. - VI. - En general tendrán todas las facultades de un mandatario general siempre que la Ley o estos Estatutos no reserven aquéllas expresamente a la Asamblea General. - Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, así como todas las especiales aún las que por Ley requieran cláusula o mención expresa, en los términos y con la amplitud que para los apoderados establece el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. Incluso las que enumera el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio Ordenamiento y cuyas fracciones se tienen aquí por reproducidas a la letra. - Además podrá articular y absolver posiciones, presentar y ratificar querellas o denuncias de carácter penal; constituirse en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público en procesos penales y otorgar perdón; para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante, para solicitar el Amparo de la justicia de la Unión y representar a la sociedad durante todos los trámites, aspectos o instancias del juicio de garantía, promover incidentes de suspensión y otros, interponer toda clase de recursos y desistirse de unos y otros y del Amparo mismo. - VII. - Para otorgar fianza o avalar documentos mercantiles. - VIII. Para conferir poderes generales o especiales y revocarlos. - IX. - En general ejecuta todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de accionistas. Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la asamblea General, la que se reserva el derecho de delegarlas total o parcialmente en la persona de uno o más miembros del Consejo de Administración de la sociedad o personas extrañas a éste....." - Extiendo la presente certificación para ser agregada al apéndice y/o a los testimonios de las escrituras en que dicho funcionario comparezca en representación de "ELÉCTRICA LOSI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Va en tres fojas útiles escritas de modo indelible. - México, Distrito Federal a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve. - DOY FE. - EL NOTARIO NO. 152 DEL D.F. LIC., JORGE A. D. HERNANDEZ ARIAS. - Firmado. - El sello de autorizar". -----

----- La anterior relación y compulsas hechas concuerdan fielmente con el documento original que he tenido a la vista y al cual me remito. - México, Distrito Federal a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve. - F. Guzmán



LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ V.

NOTARIAS No. 48 Y 200
MEXICO, D.F.



N. - Rúbrica. - El sello de autorizar:

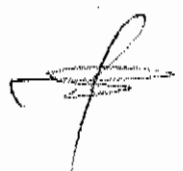
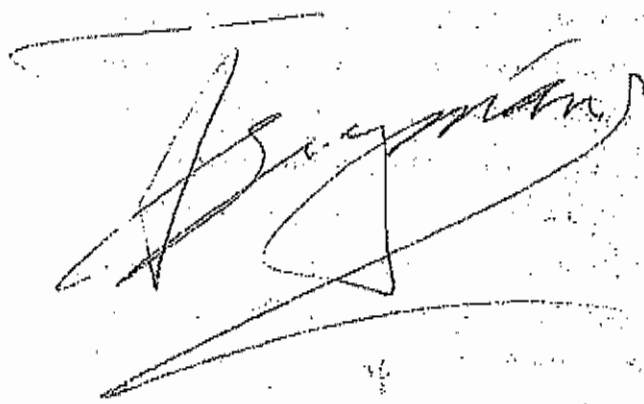
----- INSERCIÓN DEL ARTICULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL -----

---- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

ES CUARTO TESTIMONIO fielmente tomado de su original que obra en el protocolo a mi cargo. Al margen del cual puse la anotación de Ley. Va en cinco hojas útiles debidamente requisitadas. Lo expido para los señores RUBEN OCHOA RODRIGUEZ, FRANCISCO TOLEDO VEGA y ALVARO PEREZ HERNANDEZ. En la Ciudad de México, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.



LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES UNA REPRODUCCION DEL
ORIGINAL QUE SE EXPIDIO DE LA ESCRITURA N. O. PRESENTE
EN EL LIBRO N. O. SERIE N. O. LO CUAL HAGO CONSTAR A SOLICITUD DEL
INTERESADO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO
NOVENA Y BIS DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR. COMSTE
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE REGISTRO DE: NAUICALPAN

INSCRIPCIÓN DE PERSONA MORAL

NÚMERO DE MOVIMIENTO: 11111111

FECHA DE PRESENTACIÓN: 1999/05/07

R.F.C.: EEO090415N1J55

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

ELECTRIFICACIONES SADE SA DE CV

DOMICILIO FISCAL:

CALLE

CALLE

45

Nº. Y/O LETRA EXTERIOR

Nº. Y/O LETRA INTERIOR

ARGENTINA 200

53370

COLONIA

CODIGO POSTAL

NACIONALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.

MEXICO

ESTADIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

ESQUEMA 1000

REFERENCIA

TELEFONO

DATOS GENERALES:

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 1999/04/01

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 1999/05/07

AÑO MES DÍA

AÑO MES DÍA

REGIMEN SIMPLIFICADO:

BIENES: DEUDAS: CAPITAL DE APORTACIÓN:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

R.F.C.:

APELLIDO PATERNO: KUNIA

APELLIDO MATERNO: BUDA

NOMBRE(S): GABRIEL



DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten Mark]

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1961

124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

CMI

1 1 0

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON "X" PERSONA FISICA PERSONA MORAL EL TRAMITEER NORMAL

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
ELECTRICA LOSI, S.A. DE



4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR
CALLE 3 4 5.

ALCE BLANCO

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

ESCAPE YU. CALLE 2

CODIGO POSTAL
5 3 3 7 0

NAUCALPAN. ENTIDAD FEDERATIVA **ESTADO DE MEXICO**

SOLICITUD DE INSCRIPCION

ANO MES DIA AÑO MES DIA
9 9 0 4 1 5 FECHA DE PRINCIO DE OPERACIONES **9 9 0 2 1 5**

C/V. COMISION CONSIGNACION DISTRIBUCION, REPRESENTACION, IMPORTE, EXPOSICION, ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO, EN GENERAL. TODA CLASE DE COMERCIO.

1 0 1 1 6 0 1 6 7 1 4 9 2 0 1

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES DEUDAS CAPITAL DE APORTACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

ANO MES DIA AUMENTO

1 AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES DISMINUCION

2 SALARIOS QUE AJUSTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES AUMENTO

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES 11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES 12 LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES 13 DEFUNCION

7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL 14 FUSION DE SOCIEDADES

8 REANUDACION DE ACTIVIDADES 15 ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

9 INICIO DE LIQUIDACION 16 PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

10 APERTURA DE SUCESION

FECHA DE CANCELACION

SERVICIOS

1 TIQUETAS CON COPIA DE PAGOS

2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXTERIOR)

3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (INTERIOR)

4 COPIA DE DECLARACION DE INSCRIPCION (R.Z.C.)

5 COPIA DE DECLARACIONES

PATERNO **K I B R I T**

MATERNO **B U C A Y**

NOMBRE(S) **B A B R I E L**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

K I B G 5 4 0 9 1 0

RAMA DE CONTRIBUYENTES REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

OBLIGACIONES APELLIDOS

[Handwritten signature]

—JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE, NOTARIO PUBLICO

CUARENTA DEL ESTADO DE MEXICO, C E R T I F I C O: QUE LA
PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL REPRODUCCION DEL
DOCUMENTO AUTENTICO Y ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y
CONSTA DE DOS FOJAS, ESCRITAS POR AMBAS CARAS, SEGUN ASIEN
TO DE COTEJO NUMERO SIETE MIL TREINTA Y DOS DE ESTA MISMA FECHA,
QUE OBRA ASENTADA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO
CINCO A MI CARGO.—DOY FE.—

—NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO DE
ENERO DE DOS MIL TRES.—



[Handwritten signature]



[Handwritten mark or signature]

ANEXO 2

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized letter 'f' with a horizontal line extending to the right.

NAUCALPAN DE JUÁREZ A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CONALEP

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL

ELECTRONICA No IA-011L5X001-N101-2015

ANEXO 1

PROPUESTA TECNICA

PART	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	MARCA
1	APAGADOR SENCILLO TIPO QUINCIÑO MARCA ROYER	PIEZA	100	ROYER
2	APAGADOR DE ESCALERA TIPO QUINCIÑO MCA ROYER	PIEZA	100	ROYER
3	BALASTRA ELECTRONICA PARA OPERAR 2 LAMPARAS DE 17W (32) 2X17W 120V ENCENDIDO INSTANTANEOO CAT RES-2P32-N MARCA PHILLIPS	PIEZA	100	PHILLIPS
4	BALASTRA ELECTRONICA PARA OPERAR 2 LAMPARAS DE 32W (17) 2X32W 120V ENCENDIDO INSTANTANEOO CAT RES-2P32-N MARCA PHILLIPS	PIEZA	125	PHILLIPS
5	BALASTRA ELECTRONICA PARA OPERAR 2 LAMPARAS DE 59W 2X59W 120V ENCENDIDO INSTANTANEOO CAT RES-2P59-N MARCA PHILLIPS	PIEZA	125	PHILLIPS
6	BASE DE TUBO T-B 17W ó 32 W MARCA ARGOS CODIGO 9400995	PIEZA	125	ARGOS
7	BASE SLIM LINE PARA TUBOS DE 59 W MARCA ARGOS CODIGO 9400990	JUEGO	125	ARGOS
9	CABLE CAL 10 AWG THW-LS , CON AISLAMIENTO DE PVC BAJA EMISION DE HUMOS, ANTIFLAMA 90° 600V MARCA ARGOS (PRESENTACION EN ROLLOS CON 100 MTS)	ROLLO	27	ARGOS
10	CABLE CAL 12 AWG THW-LS , CON AISLAMIENTO DE PVC BAJA EMISION DE HUMOS, ANTIFLAMA 90° 600V MARCA ARGOS (PRESENTACION EN ROLLOS CON 100 MTS)	ROLLO	27	ARGOS
11	CABLE CAL 14 AWG THW-LS , CON AISLAMIENTO DE PVC BAJA EMISION DE HUMOS, ANTIFLAMA 90° 600V MARCA ARGOS (PRESENTACION EN ROLLOS CON 100 MTS)	ROLLO	27	ARGOS
12	CABLE CAL 16 AWG THW-LS , CON AISLAMIENTO DE PVC BAJA EMISION DE HUMOS, ANTIFLAMA 90° 600V MARCA ARGOS (PRESENTACION EN ROLLOS CON 100 MTS)	ROLLO	27	ARGOS
14	CABLE DUPLEX SPT CALIBRE 12 AWG 60° 300V MARCA ARGOS PRESENTACION EN ROLLOS CON 100 MTS	ROLLO	27	ARGOS
15	CABLE DUPLEX SPT CALIBRE 14 AWG 60° 300V MARCA ARGOS PRESENTACION EN ROLLOS CON 100 MTS	ROLLO	24	ARGOS
16	CABLE USO RUDO 2X10 60° 600V MARCA ARGOS (PRESENTACION EN ROLLOS CON 100 MTS)	ROLLO	1	ARGOS
17	CABLE USO RUDO 2X12 60° 600V MARCA ARGOS (PRESENTACION EN ROLLOS CON 100 MTS)	ROLLO	15	ARGOS
18	CABLE USO RUDO 2X14 60° 600V MARCA ARGOS (PRESENTACION EN ROLLOS CON 100 MTS)	ROLLO	2	ARGOS
19	CENTRO DE CARGA DE 20 CIRUITOS 3 FASES 4 HILOS CON ZAPATAS PRINCIPALES TRIFASICO DE EMPOTRAR MARCA ISA	PIEZA	27	ISA
20	CINTA DE AISLAR PLASTICA COLOR NEGRO ¼ X18 MT. MARCA ARGOS CODIGO 9750050	PIEZA	100	ARGOS
21	CONTACTO SENCILLO MARCA ROYER	PIEZA	100	ROYER
22	CONTACTO DOBLE POLARIZADO CON PLACA MARCA ARROW HART CAT 268	PIEZA	100	ARROW HART
23	CABLE DUPLEX SPT CALIBRE 16 AWG 60° 300V MARCA ARGOS PRESENTACION EN ROLLOS CON 100 MTS	ROLLO	11	ARGOS
24	CABLE DUPLEX SPT CALIBRE 14 AWG 60° 300V MARCA ARGOS PRESENTACION EN ROLLOS CON 100 MTS	ROLLO	11	ARGOS
25	CHALUPA PLASTICA (SOBREPONER) MCA PRIMEKO	PIEZA	10	PRIMEKO



000002

NAUCALPAN DE JUÁREZ A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CONALEP

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL

ELECTRONICA No IA-011L5X001-N101-2015

ANEXO 1

PROPUESTA TECNICA

PART.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	MARCA
26	CLAVIJAS DE SEGURIDAD POLARIZADAS DE 1/2 VUELTA TRIFASICA MARCA ARROW HART CAT WD563	PIEZA	7	ARROW HART
27	FOTOCELDA DE 220 CON BASE MARCA ARGOS	JUEGO	25	ARGOS
28	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 2 POLOS (15,20 O 30) AMP MARCA EATON	PIEZA	50	EATON
29	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO UN POLO 10 AMP TIPO QO CON BISITRIP DE 1X10 MARCA BTICIÑO	PIEZA	5	BTICIÑO
30	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO UN POLO 15 AMP TIPO QO CON BISITRIP DE 1X10 MARCA BTICIÑO	PIEZA	100	BTICIÑO
31	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO UN POLO 20 AMP TIPO QO CON BISITRIP DE 1X10 MARCA BTICIÑO	PIEZA	100	BTICIÑO
32	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO UN POLO 30 AMP TIPO QO CON BISITRIP DE 1X10 MARCA BTICIÑO	PIEZA	100	BTICIÑO
33	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO UN POLO 40 AMP TIPO QO CON BISITRIP DE 1X10 MARCA BTICIÑO	PIEZA	10	BTICIÑO
34	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO UN POLO 50 AMP TIPO QO CON BISITRIP DE 1X10 MARCA BTICIÑO	PIEZA	2	BTICIÑO
35	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO DE 3 POLOS 3X100 AMP MARCA SQUARED	PIEZA	2	SQUARED
36	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 2 POLOS 2X30 AMP MCA EATON	PZAS	27	EATON
37	LUMINARIO TIPO SUBURBANA CON LAMAPARA AHORRADORA DE 65W ESPIRAL 127V MARCA ARGOS	PZAS	54	ARGOS
38	LUMINARIO TIPO SUBURBANA CON LAMAPARA AHORRADORA DE 105W ESPIRAL 127V ACABADO LUZ DE DIA MARCA ARGOS	PZAS	81	ARGOS
39	REFLECTOR TIPO WALL PAK PARA USO GENERAL DE LED DE 34W 120/277V 60° 60,000 HRS DE VIDA MARCA ARGOS	PZAS	71	ARGOS
40	LAMPARA ESPIRAL DE 105W A 127V MARCA ARGOS (NO EXISTE DE 150W)	PZAS	40	ARGOS
41	PLACA DE ALUMINIO TIPO QUINCIÑO DE ALUMINIO 2 VENTANAS MARCA TAMSA	PZAS	35	TAMSA
42	PLACA PARA CONTACTO DUPLEX POLARIZADO CAT 2132 MARCA ARROW HART	PZAS	50	TAMSA
43	PLACA DE ALUMINIO TIPO QUINCIÑO DE ALUMINIO 3 VENTANAS MARCA TAMSA	PZAS	5	TAMSA
44	TUBO FLUORESCENTE CURVALUM T 8 32 W ACABADO BLANCO FRIO, 4100°K MARCA OSRAM	PZAS	100	OSRAM
45	TUBO FLUORESCENTE T 8 DE 17 W ACABADO BLANCO FRIO 4100°K MARCA PHILLIPS	PZAS	113	PHILLIPS
46	TUBO FLUORESCENTE T 8 DE 32 W ACABADO BLANCO FRIO 4100°K MARCA PLUS RITE	PZAS	110	PLUS RITE
47	TUBO FLUORESCENTE T 8 DE 59 W ACABADO BLANCO FRIO 4100°K MARCA PHILLIPS	PZAS	110	PHILLIPS
49	TUBO CONDUIT DE PARED GRUESA 1/2" PARA EXTERIORES MARCA CATUSA	PZA	12	CATUSA
50	TUBO CONDUIT DE PARED DELGADA 1/2" PARA INTERIORES MARCA CATUSA	PZA	22	CATUSA
51	TUBO CONDUIT DE PARED GRUESA 3/4" PARA EXTERIORES MARCA CATUSA	PZA	12	CATUSA
52	TUBO CONDUIT DE PARED DELGADA 3/4" PARA INTERIORES MARCA CATUSA	PZA	12	CATUSA
53	COPLES PARA TUBO CONDUIT PARED DELGADA 1/2" MARCA CATUSA	PZA	40	CATUSA
54	COPLES PARA TUBO CONDUIT PARED GRUESA 3/4" MARCA CATUSA	PZA	29	CATUSA

NAUCALPAN DE JUAREZ A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CONALEP

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL

ELECTRONICA No IA-011L5X001-N101-2015

ANEXO 1

PROPUESTA TECNICA

PART.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	MARCA
55	TUBO FLUORESCENTE T5 DE 28W ACABADO BLANCO FRIO 4100°K MARCA PLUS RITE	PZA	25	PLUS RITE
56	BALASTRO ELECTRONICO PARA TUBO T5 2 X 28 W 120V CAT RES-2P-28 MARCA PHILLIPS	PZA	12	PHILLIPS
57	REGISTRO RECTANGULAR FS-1 M 1/2" UNA SALIDA CON TAPA CIEGA MARCA CROUSE HINDS	PZA	20	CROUSE HINDS
58	REGISTRO RECTANGULAR FS-2 M 3/4" UNA SALIDA CON TAPA CIEGA MCA CROUSE HINDS	PZA	10	CROUSE HINDS
59	REGISTRO RECTANGULAR FSC-1 M 1/2" DOS SALIDAS CON TAPA CIEGA MARCA CROUSE HINDS	PZA	10	CROUSE HINDS
60	REGISTRO RECTANGULAR FSC-2 M 3/4" DOS SALIDAS CON TAPA CIEGA MARCA CROUSE HINDS	PZA	10	CROUSE HINDS
61	BASE PARA TUBO FLUORESCENTE T5 DE 28 W MARCA ARGOS	PZA	50	ARGOS
62	CARTUCHO FUSIBLE DE 30 AMP 250V MARCA DROF	PZA	5	DROF

ATENTAMENTE



FRANCISCO TOLEDO VEGA
 REPRESENTANTE LEGAL

ELECTRICA LOSI, S.A. DE C.V.
 RFC. ELO990415M15
 CALLE 3 No. 45 COL. ALCE BLANCO
 NAUCALPAN DE J. EDO. DE MEXICO
 TEL. 53571516 FAX. 53590940

A

X

f

A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE.**

**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRONICA No. IA-
011L5X001-N101-2015**

PUNTO IV INCISO A) CONTENIDO DE LA PROPUESTA TECNICA, NUMERAL 2.

**POR ESTE MEDIO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN CASO DE RESULTAR
ADJUDICADO, ENTREGAREMOS LOS PRODUCTOS IDENTICOS A LOS OFERTADOS EN TIEMPO Y
FORMA.**

ATENTAMENTE


**FRANCISCO TOLEDO VEGA
REPRESENTANTE LEGAL**

9
A

A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE.

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRONICA No. IA-
011L5X001-N101-2015

PUNTO IV INCISO A) CONTENIDO DE LA PROPUESTA TECNICA, NUMERAL 3.

POR ESTE MEDIO MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE GARANTIZAMOS QUE
LOS MATERIALES OFERTADOS CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM), Y QUE
LOS MATERIALES OFERTADOS SON DE LINEA, NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES
RECONSTRUIDA Y SE ENCUENTRAN VIGENTES EN EL MERCADO.

ATENTAMENTE


FRANCISCO TOLEDO VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE.

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRONICA No. IA-
011L5X001-N101-2016

PUNTO IV INCISO A) CONTENIDO DE LA PROPUESTA TECNICA, NUMERAL 4.

POR ESTE MEDIO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE AVALAMOS LA GARANTIA
DE 1 AÑO EN DEFECTOS DE FABRICACION PARA LOS MATERIALES QUE NOS SEAN ADJUDICADOS.

ATENTAMENTE


FRANCISCO TOLEDO VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

a

X

A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE.**

**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRONICA No. IA-
011L5X001-N101-2015**

PUNTO IV INCISO A) CONTENIDO DE LA PROPUESTA TECNICA, NUMERAL 5.

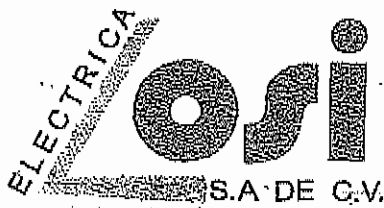
**POR ESTE MEDIO SEÑALAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TODOS LOS MATERIALES
QUE OFERTAMOS FUNCIONAN CORRECTAMENTE.**

ATENTAMENTE


**FRANCISCO TOLEDO VEGA
REPRESENTANTE LEGAL**

a

[Handwritten signature]



000008

A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**COLEGIÓ NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE.**

**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRONICA No. IA-
011L5X001-N101-2015**

PUNTO IV INCIISO A) CONTENIDO DE LA PROPUESTA TECNICA, NUMERAL 6.

POR ESTE MEDIO GARANTIZAMOS QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, ENTREGAREMOS EL TOTAL DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS PUESTOS A PISO Y DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACION, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, ESPECIFICANDO CLARAMENTE EN EL EMPAQUE AQUELLOS MATERIALES QUE REQUIERAN DE CUIDADOS O TRANSPORTACION ESPECIAL, Y DE QUE ENTREGAREMOS LAS CAJAS O EMPAQUES SELLADAS CON CINTA ENGOMADA Y FLEJE DE PLASTICO.

ATENTAMENTE

FRANCISCO TOLEDO VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

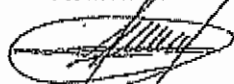
**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE.**

**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRONICA No. IA-
01416X001-N101-2015**

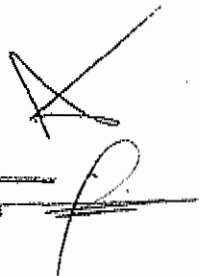
PUNTO IV INCISO A) CONTENIDO DE LA PROPUESTA TECNICA, NUMERAL 7.

**POR ESTE MEDIO GARANTIZAMOS, QUE TODOS LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LAS
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBERAN DE FUNCIONAR CORRECTAMENTE O SE DEVOLVERAN
PARA SER CAMBIADOS.**

ATENTAMENTE



**FRANCISCO TOLEDO VEGA
REPRESENTANTE LEGAL**



Línea 7000

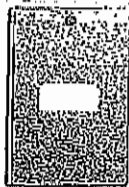
Línea 7000

Placas de Aluminio Dorado

Placas de Termoplástico

torillos (Marfil)

0010



WD5361 -Ch/ metálico
WD5461 -Ch/ termoplástico
Placa 1 Módulo



WD5362 -Ch/ metálico
WD5462 -Ch/ termoplástico
Placa 2 Módulos



WD5363 -Ch/ metálico
WD5463 -Ch/ termoplástico
Placa 3 Módulos



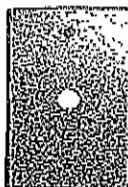
WD5391 -Ch/ metálico
WD5491 -Ch/ termoplástico
Placa 1 Módulo



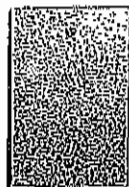
WD5392 -Ch/ metálico
WD5492 -Ch/ termoplástico
Placa 2 Módulos



WD5393 -Ch/ metálico
WD5493 -Ch/ termoplástico
Placa 3 Módulos



WD5365
Placa salida cables
No requiere chasis



WD5369
Placa cloga
No requiere chasis

Chasis para placas de aluminio y termoplástico con tornillos



WD446206
Chasis metálico



WD3395 -Ch/ metálico
WD3495 -Ch/ termoplástico
Placa con toma telefónica
4 Hios



WD5399 -Ch/ metálico
WD5499 -Ch/ termoplástico
Placa cloga

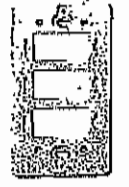
Placas de Termoplástico con tornillos - Marfil



WD5321
Placa 1 Módulo
Chasis metálico



WD5322
Placa 2 Módulos
Chasis metálico



WD446212
Chasis termoplástico



WD446315
Chasis metálico



WD446312
Chasis termoplástico



WD5323
Placa 3 Módulos
Chasis metálico



WD5325
Placa salida cables
No requiere chasis



WD5329
Placa cloga
No requiere chasis

Accesorios
PARTIDA N.º 1
PARTIDA N.º 2



WD7222
Apagador sencillo marfil - fosforescente
10A 127V-



WD7229
Apagador escalera marfil - fosforescente
10A 127V-



WD5681
Zumbador - marfil
127V-

PARTIDA N.º 2



WD7112
Contacto sencillo 2P marfil - 15A 127V-



WD7012
Contacto 2P4T marfil - 15A 127V-



WD7012
Pulsador timbre marfil - 10A 127V-

ELECTRICA LOSI, S.A. DE C.V.
RFC. ELO990415M15
CALLE 3 No. 45 COL. ALCE BLANCO
NAUCALPAN DE J. EDO. DE MEXICO.
TEL. 53571516 FAX. 53590940

FORMULARIO DE MANIFIESTO DE PERSONALIDAD Y DE FIDELIDAD CON LA FIRMA DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY FEDERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 PRESENTE**

FRANCISCO TOLEDO VEGA, Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí y por mí representada, sin que resulte necesario acreditar mi personalidad jurídica, y para suscribir la propuesta en la presente Invitación No. IA-011L5X001-N101-2015, a nombre y representación de: **ELECTRICA LOSI S. A. DE C. V.**

<p>PERSONA FÍSICA Y MORAL</p>	<p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ELO 99-0415 MJ5 DOMICILIO: CALLE 3 No. 45 COLONIA: FRACC. INDUSTRIAL ALCE BLANCO C.P. 53370 DELEGACIÓN O MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUAREZ ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MEXICO TELÉFONO: 53590940 FAX: 53571516 CORREO ELECTRÓNICO: ftoledo@losi.com.mx rochoa@losi.com.mx DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: COMPRA-VENTA, DISTRIBUCION DE MATERIAL ELECTRICO EN GENERAL.</p>												
<p>PERSONA MORAL</p>	<p>NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: 16,582 FECHA: 15 DE ABRIL DE 1999, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO: PARTIDA No. 45, VOLUMEN P46, DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO DE NAUCALPAN Y FECHA 31 DE MAYO DE 1999. NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA: LIC. JORGE A. D. HERNANDEZ ARIAS NOTARIO No. 152 DE MEXICO D. F.</p> <p>RELACIÓN DE ACCIONISTAS:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>APELLIDO PATERNO</th> <th>APELLIDO MATERNO</th> <th>NOMBRE (S)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>KIBRIT</td> <td>BUCAY</td> <td>GABRIEL</td> </tr> <tr> <td>WASERMAN</td> <td>GOLFARB</td> <td>SAMUEL</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA: SI. (CAMBIO DE ACCIONISTAS Y AUMENTO DE CAPITAL) NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE: FRANCISCO TOLEDO VEGA. DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 103,558 FECHA: 25 DE MAYO DE 1999. NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ: LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ, NOTARIO No. 48 DE LA CIUDAD DE MEXICO D. F.</p>	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	KIBRIT	BUCAY	GABRIEL	WASERMAN	GOLFARB	SAMUEL			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)											
KIBRIT	BUCAY	GABRIEL											
WASERMAN	GOLFARB	SAMUEL											

NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

PROTESTO LO NECESARIO


 FRANCISCO TOLEDO VEGA

Manifiesto mi conformidad de que: a fin de agilizar la formulación del contrato respectivo en caso de resultar adjudicado, los datos proporcionados en el presente anexo serán considerados al momento de integrar el Instrumento Jurídico correspondiente, por lo que se solicita que la información vertida coincida con la documentación que entregue de conformidad con el inciso l) de la presente convocatoria.

DECLARACION
DECLARACION DE LA REPRESENTANTE DEL ESCRITO DE PROPUESAS ECONOMICAS QUE NO
SE UTILIZAN EN CONDICIONES DE PRACTICAS DELEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL

28 de septiembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional Número IA-011L5X001-N101-2015 en el que mi representada, la empresa ELECTRICA LOSI S. A. DE C. V., participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi oferta económicas no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional

ATENTAMENTE


FRANCISCO TOLEDO VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO (FORM/AFPOD)
FORMATO DE CARTA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTICULOS
50 Y 60 PENULTIMO PARRAFO DE LA LVA/SPL

A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Razón Social del licitante: ELECTRICA LOSI S. A. DE C. V.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y para los efectos de presentar propuestas y en su caso, poder celebrar el CONTRATO respectivo con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en relación a la Invitación No. IA-011L5X001-N101-2015, nos permitimos manifestarles, bajo protesta de decir verdad, que conocemos el contenido de los artículos en cuestión, así como sus alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, de que no se encuentran en ninguno de los supuestos que establecen los citados Artículos.

ATENTAMENTE
ELECTRICA LOSI S. A. DE C. V.
R.F.C. ELO990415MJ5

El Representante Legal de la Empresa
Nombre: ING ISAAC LOPATA SHEJTMAN
R.F.C. LOSI 400224 FVA


Firma del Representante Legal

FORMATO
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 IX DE LA LEY ASP

28 de septiembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de Invitación Número IA-011L5X001-N101-2015 en el que mi representada, la empresa ELECTRICA LOSI S. A. DE C. V. participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, manifiesto bajo protesta de decir verdad que por sí mismos o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE



FRANCISCO TOLEDO VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten initials or signature

DECLARACIÓN
 MANIFIESTA QUE ME REFIERO A LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

28 de septiembre 2015

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 Presente.

Me refiero al procedimiento de Invitación No. IA-D11L5X001-N101-2015 en el que mi representada, la empresa ELECTRICA LOSI S. A. DE C. V. participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.


Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", declaro bajo protesta decir verdad, que mi representada pertenece al sector, COMERCIO, cuenta con 15 empleados de planta registrados ante el IMSS y con 0 personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de \$85,676,268.00 obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa PEQUEÑA atendiendo a lo siguiente:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 Hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 Hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

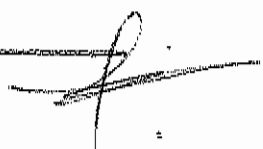
ATENTAMENTE

 FRANCISCO TOLEDO VEGA
 REPRESENTANTE LEGAL

a


Observaciones:

Fuente: Decreto por el que se establece la estratificación de las Micros, Pequeñas y Medianas empresas, publicado el martes 30 de junio de 2009, en el Diario Oficial de la Federación.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
TOLEDO
VEGA
FRANCISCO

ELIMINADO
Se eliminaron 10 renglones

ELIMINADO
Se eliminaron 4 palabras

ELIMINADO
Se eliminó
fotografía

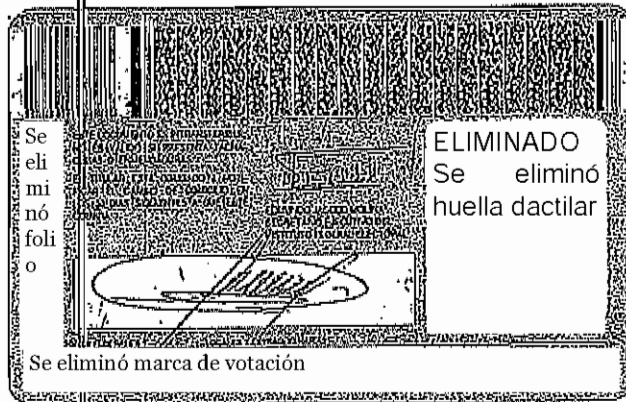
000062

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



ELECTRICA LOSI, S.A. DE C.V.
RFC. ELO990415M05
CALLE 3 No. 45 COL. ALCE BLANCO
NAUCALPAN DE J. EDO. DE MEXICO
TEL. 53571516 FAX. 53570900

2

FORMATO
CONTIENE LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE
PARTICIPAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PARA EL CUMPLIMIENTO
DE OBRAS EN EL GRUPO DE CONTENIDO NACIONAL (RESEA)

28 de septiembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Número IA-011L5X001-N101-2015 en el que mi representada, la empresa ELECTRICA LOSI S. A. DE C. V. participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, y de conformidad con lo previsto en los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 35 de su Reglamento, manifiesto bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y que la totalidad de los bienes que oferta mi representada en dicha proposición, bajo todas las partidas cotizadas, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos y contendrán un grado de contenido nacional de cuando menos el 65% por ciento.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE



FRANCISCO TOLEDO VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten initials and signature: 'a' and a large signature.



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

000040

Certificado No.: 201501C05242

Página 2 de 2

De conformidad con la Norma NOM-017-ENER/SCFI-2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de enero de 2013, se expide el presente Certificado en México, D.F., el día 29 de mayo de 2015, con vigencia hasta el día 28 de mayo de 2016, para los efectos que convenga al interesado, y al amparo de las cláusulas indicadas al reverso.

ATENTAMENTE

ING. LUIS FUENTES BACA
JEFE DE OPERACIONES

Elaborado por: JAL

Supervisado por: JILQ

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 83 de su reglamento, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000 "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial, los productos amparados por esta certificación deberán, según el caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicable cuando así proceda.



CLAÚSULAS:

1. La contraseña oficial NOM y la marca ANCE deberá ostentarse, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible e indelible en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM y marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y la marca ANCE, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento del producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
5. El certificado será cancelado, cuando:
 - Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables
 - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE
 - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
 - Sea solicitado por escrito, por parte del titular del certificado.
6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de ANCE
7. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.
8. El titular de la certificación debe informar a ANCE de cualquier cambio en su estructura o dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.

ELECTRICA LOSI, S.A. DE C.V.
RFC: ELO990416M75
CALLE 3 No. 45 CDL. ALCE BLANCO
NAUCALPAN DE J. EDO. DE MEXICO
TEL. 53571516 FAX. 53590940

FORCER-P03.07.15



CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

000050

ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

Certificado No. 201501A00347

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201501C00033

Página 1 de 2


La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su carácter de organismo de Certificación de Producto acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53, 68, 70, 70-C, 73, 74, 79, 80, y demás relativos y aplicables de la misma Ley, así como de su respectivo reglamento, con número de Acreditación 01/10 vigente a partir del 09/03/2010, en atención a la solicitud con número de Referencia 2013FLU05404A/2 de acuerdo al procedimiento de Certificación PROPACER-101 de ANCE, y con base en el (los) informe(s) de prueba(s) No(s): LAPC14J05-08, otorga el presente Certificado de Conformidad de Producto a:

Titular: LEADERLIGHT, S. DE R.L. DE C.V.

PARTIDA N.º 44, 45, 46, 47, 55

Nombre genérico:	<u>LÁMPARA FLUORESCENTE LINEAL</u>
Tipo(s):	<u>ENCENDIDO RÁPIDO</u>
Subtipo(s):	<u>T8</u>
Marcas(s):	<u>PLUSRITE</u>
Categoría:	<u>NUEVO</u>
Modalidad:	<u>CERTIFICACIÓN CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS PERIÓDICAS</u>
Fabricado y/o importado y/o comercializado por:	<u>LEADERLIGHT, S. DE R.L. DE C.V.</u>
Bodega:	<u>CALLE 4 No. 25 INT. LOCAL 3 COL. FRACC. INDUSTRIAL ALCE BLANCO DEL NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53370 EDO. DE MÉXICO</u>
País(es) de origen:	<u>CHINA</u>
Modelo(s):	<u>PR-TU-FL-32W-T8-4100K</u>
Especificaciones:	Eficacia Energética (Valor Mínimo Permitido por Norma): 88 lm/W Potencia Nominal: 32 W

ELECTRICA LOSE, S.A. DE C.V.
RFC. ELO990415M15
CALLE 3 No. 45 COL. ALCE BLANCO
NAUCALPAN DE J. EDO. DE MEXICO
TEL. 53571516 FAX. 53590940


FORCER.P0207-15



ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

000051

Certificado No.: 201501A00347

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201501C00033

Página 2 de 2

De conformidad con la Norma NOM-028-ENER-2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de diciembre de 2010, se expide el presente Certificado en México, D.F., el día 30 de enero de 2015, con vigencia hasta el día 23 de enero de 2016, para los efectos que convenga al interesado, y al amparo de las cláusulas indicadas al reverso.

ATENTAMENTE

ING. LUIS FUENTES BACA
JEFE DE OPERACIONES

Elaborado por: JTO

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 83 de su reglamento, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000 "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial, los productos amparados por esta certificación deberán, según el caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicable cuando así proceda.

NOM



CLAÚSULAS:

1. La contraseña oficial NOM y la marca ANCE deberá ostentarse, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible e indeleble en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM y marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y la marca ANCE, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento del producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
5. El certificado será cancelado, cuando:
 - Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables
 - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE
 - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
 - Sea solicitado por escrito, por parte del titular del certificado.
6. Todo εμπειν indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de ANCE
7. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.
8. El titular de la certificación debe informar a ANCE de cualquier cambio en su estructura dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.

ELECTRICA LOSI, S.A. Ltd. Co. de
RFC: ELO990415M05
CALLE 3 No. 45 COL. ALCE BLANCO
NAUCALPAN DE J. EDO. DE MEXICO
TEL. 53571516 FAX. 53530040

FORCER 10/02/15



S.A DE C.V. NAUCALPAN DE JUAREZ A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015
CONALEP

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRONICA No IA-011L5X001-N101-2015
FORMATO A
PROPUESTA ECONOMICA

0052

PART	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	APAGADOR SENCILLO TIPO QUINCIÑO MARCA ROYER	PIEZA	100	\$9.20 /	\$920.00	\$147.20	\$1,067.20
2	APAGADOR DE ESCALERA TIPO QUINCIÑO MCA ROYER	PIEZA	100	\$12.40 /	\$1,240.00	\$198.40	\$1,438.40
3	BALASTRA ELECTRONICA PARA OPERAR 2 LAMPARAS DE 17W (32) 2X17W 120V ENCENDIDO INSTANTANEOO CAT RES-2P32-N MARCA PHILLIPS	PIEZA	100	\$67.40 /	\$6,740.00	\$1,078.40	\$7,818.40
4	BALASTRA ELECTRONICA PARA OPERAR 2 LAMPARAS DE 32W (17) 2X32W 120V ENCENDIDO INSTANTANEOO CAT RES-2P32-N MARCA PHILLIPS	PIEZA	125	\$67.40 /	\$8,425.00	\$1,348.00	\$9,773.00
5	BALASTRA ELECTRONICA PARA OPERAR 2 LAMPARAS DE 69W 2X59W 120V ENCENDIDO INSTANTANEOO CAT RES-2P59-N MARCA PHILLIPS	PIEZA	125	\$97.69 /	\$12,211.25	\$1,953.80	\$14,165.05
6	BASE DE TUBO T-8 17W ó 32 W MARCA ARGOS CODIGO 9400995	PIEZA	125	\$1.98 /	\$247.50	\$39.60	\$287.10
7	BASE SLIM LINE PARA TUBOS DE 59 W MARCA ARGOS CODIGO 9400990	JUEGO	125	\$6.15 /	\$768.75	\$123.00	\$891.75
9	CABLE CAL 10 AWG THW-LS , CON AISLAMIENTO DE PVC BAJA EMISION DE HUMOS, ANTIFLAMA 90° 600V MARCA ARGOS (PRESENTACION EN ROLLOS CON 100 MTS)	ROLLO	27	\$608.41 /	\$16,427.07	\$2,628.33	\$19,055.40
10	CABLE CAL 12 AWG THW-LS , CON AISLAMIENTO DE PVC BAJA EMISION DE HUMOS, ANTIFLAMA 90° 600V MARCA ARGOS (PRESENTACION EN ROLLOS CON 100 MTS)	ROLLO	27	\$392.58 /	\$10,599.66	\$1,695.95	\$12,295.61
11	CABLE CAL 14 AWG THW-LS , CON AISLAMIENTO DE PVC BAJA EMISION DE HUMOS, ANTIFLAMA 90° 600V MARCA ARGOS (PRESENTACION EN ROLLOS CON 100 MTS)	ROLLO	27	\$292.50 /	\$7,897.50	\$1,263.60	\$9,161.10
12	CABLE CAL 16 AWG THW-LS , CON AISLAMIENTO DE PVC BAJA EMISION DE HUMOS, ANTIFLAMA 90° 600V. MARCA ARGOS (PRESENTACION EN ROLLOS CON 100 MTS)	ROLLO	27	\$226.50 /	\$6,115.50	\$978.48	\$7,093.98
14	CABLE DUPLEX SPT CALIBRE 12 AWG 60° 300V MARCA ARGOS PRESENTACION EN ROLLOS CON 100 MTS	ROLLO	27	\$983.80 /	\$26,552.60	\$4,250.02	\$30,812.62
15	CABLE DUPLEX SPT CALIBRE 14 AWG 60° 300V MARCA ARGOS PRESENTACION EN ROLLOS CON 100 MTS	ROLLO	24	\$610.88 /	\$14,661.12	\$2,345.78	\$17,006.90
16	CABLE USO RUDO 2X10 60° 600V MARCA ARGOS PRESENTACION EN ROLLOS CON 100 MTS)	ROLLO	1	\$1,882.67 /	\$1,882.67	\$301.23	\$2,183.90
17	CABLE USO RUDO 2X12 60° 600V MARCA ARGOS PRESENTACION EN ROLLOS CON 100 MTS)	ROLLO	15	\$1,212.50 /	\$18,187.50	\$2,910.00	\$21,097.50
18	CABLE USO RUDO 2X14 60° 600V MARCA ARGOS PRESENTACION EN ROLLOS CON 100 MTS)	ROLLO	2	\$807.00 /	\$1,614.00	\$258.24	\$1,872.24
19	CENTRO DE CARGA DE 20 CIRUITOS 3 FASES 4 HILOS CON ZAPATAS PRINCIPALES TRIFASICO DE EMPOTRAR MARCA ISA	PIEZA	27	\$1,795.00 /	\$48,465.00	\$7,754.40	\$56,219.40
20	CINTA DE AISLAR PLASTICA COLOR NEGRO ¼ X18 MT. MARCA ARGOS CODIGO 9750050	PIEZA	100	\$6.98 /	\$698.00	\$111.68	\$809.68
21	CONTACTO SENCILLO MARCA ROYER	PIEZA	100	\$7.40 /	\$740.00	\$118.40	\$858.40



00054

NAUCALPAN DE JUAREZ A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CONALEP

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL

ELECTRONICA No IA-011L5X001-N101-2015

FORMATO A

PROPUESTA ECONOMICA

PART.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
46	TUBO FLUORESCENTE T 8 DE 32 W ACABADO BLANCO FRIO 4100°K MARCA PLUS RITE	PZAS.	110	\$14.65	\$1,611.50	\$257.84	\$1,869.34
47	TUBO FLUORESCENTE T 8 DE 59 W ACABADO BLANCO FRIO 4100°K MARCA PHILLIPS	PZAS	110	\$65.20	\$7,172.00	\$1,147.52	\$8,319.52
49	TUBO CONDUIT DE PARED GRUESA 1/2" PARA EXTERIORES MARCA CATUSA	PZA	12	\$55.96	\$671.52	\$107.44	\$778.96
50	TUBO CONDUIT DE PARED DELGADA 1/2" PARA INTERIORES MARCA CATUSA	PZA	22	\$29.00	\$638.00	\$102.08	\$740.08
51	TUBO CONDUIT DE PARED GRUESA 3/4" PARA EXTERIORES MARCA CATUSA	PZA	12	\$69.80	\$837.60	\$134.02	\$971.62
52	TUBO CONDUIT DE PARED DELGADA 3/4" PARA INTERIORES MARCA CATUSA	PZA	12	\$38.65	\$463.80	\$74.21	\$538.01
53	COPLER PARA TUBO CONDUIT PARED DELGADA 1/2" MARCA CATUSA	PZA	40	\$1.90	\$76.00	\$12.16	\$88.16
	COPLER PARA TUBO CONDUIT PARED GRUESA 3/4" MARCA CATUSA	PZA	29	\$4.05	\$117.45	\$18.79	\$136.24
55	TUBO FLUORESCENTE T5 DE 28W ACABADO BLANCO FRIO 4100°K MARCA PLUS RITE	PZA	26	\$26.32	\$668.00	\$105.28	\$763.28
56	BALASTRO ELECTRONICO PARA TUBO T5 2 X 28 W 120V CAT RES-2P-28 MARCA PHILLIPS	PZA	12	\$69.30	\$831.60	\$133.06	\$964.66
57	REGISTRO RECTANGULAR FS-1 M 1/2" UNA SALIDA CON TAPA CIEGA MARCA CROUSE HINDS	PZA	20	\$101.00	\$2,020.00	\$323.20	\$2,343.20
58	REGISTRO RECTANGULAR FS-2 M 3/4" UNA SALIDA CON TAPA CIEGA MCA CROUSE HINDS	PZA	10	\$105.10	\$1,051.00	\$168.16	\$1,219.16
59	REGISTRO RECTANGULAR FSC-1 M 1/2" DOS SALIDAS CON TAPA CIEGA MARCA CROUSE HINDS	PZA	10	\$113.85	\$1,138.50	\$182.16	\$1,320.66
60	REGISTRO RECTANGULAR FSC-2 M 3/4" DOS SALIDAS CON TAPA CIEGA MARCA CROUSE HINDS	PZA	10	\$124.98	\$1,249.80	\$199.97	\$1,449.77
61	BASE PARA TUBO FLUORESCENTE T5 DE 28 W MARCA ARGOS	PZA	50	\$4.10	\$205.00	\$32.80	\$237.80
62	CARTUCHO FUSIBLE DE 30 AMP 250V MARCA DROF	PZA	5	\$13.40	\$67.00	\$10.72	\$77.72
TOTAL					\$620,194.53	\$99,231.12	\$719,425.65

(SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 65/100 M.N.)

CONDICIONS DE PAGO: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA

CONDICIONS DE PRECIO: FIJOS HASTA LA CONCLUSION DEL CONTRATO

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: SE CONSIDERAN VIGENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION HASTA SU CONCLUSION

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: ALAMCEN GENERAL DE DISTRIBUCION DE CONALEP DE ACUERDO AL PUNTO 1 INCISO B

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: 20 DIAS NATURALES A LA FECHA DE FALLO

SE COTIZA EN PESOS MEXICANOS

ATENTAMENTE

FRANCISCO TOLEDO VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

ELECTRICA LOSI, S.A. DE C.V.
RFC. ELO990415MJS
CALLE 3 No. 45 COL. ALCE BLANCO.
NAUCALPAN DE J. EDO. DE MEXICO
TEL. 53571518 FAX. 53590940



S.A DE C.V. NAUCALPAN DE JUAREZ A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CONALEP

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL

ELECTRONICA No IA-011L5X001-N101-2015

FORMATO A

PROPUESTA ECONOMICA

010053

PART	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
22	CONTACTO DOBLE POLARIZADO CON PLACA MARCA ARROW HART CAT 268	PIEZA	100	\$6.30	\$630.00	\$100.80	\$730.80
23	CABLE DUPLEX SPT CALIBRE 16 AWG 60° 300V MARCA ARGOS PRESENTACION EN ROLLOS CON 100 MTS	ROLLO	11	\$404.91	\$4,454.01	\$712.64	\$5,166.65
24	CABLE DUPLEX SPT CALIBRE 14 AWG 60° 300V MARCA ARGOS PRESENTACION EN ROLLOS CON 100 MTS	ROLLO	11	\$610.88	\$6,719.68	\$1,075.15	\$7,794.83
25	CHALUPA PLASTICA (SOBREPONER) MCA PRIMEKO	PIEZA	10	\$9.90	\$99.00	\$15.84	\$114.84
26	CLAVIJAS DE SEGURIDAD POLARIZADAS DE 1/2 VUELTA TRIFASICA MARCA ARROW HART CAT WD563	PIEZA	7	\$19.40	\$135.80	\$21.73	\$157.53
27	FOTOCELDA DE 220 CON BASE MARCA ARGOS	JUEGO	25	\$61.00	\$1,525.00	\$244.00	\$1,769.00
28	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 2 POLOS (15,20 O 30) AMP MARCA EATON	PIEZA	50	\$155.00	\$7,750.00	\$1,240.00	\$8,990.00
29	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO UN POLO 10 AMP TIPO QO CON BISITRIP DE 1X10 MARCA BTICINO	PIEZA	5	\$55.00	\$275.00	\$44.00	\$319.00
30	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO UN POLO 15 AMP TIPO QO CON BISITRIP DE 1X10 MARCA BTICINO	PIEZA	100	\$41.00	\$4,100.00	\$656.00	\$4,756.00
31	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO UN POLO 20 AMP TIPO QO CON BISITRIP DE 1X10 MARCA BTICINO	PIEZA	100	\$41.00	\$4,100.00	\$656.00	\$4,756.00
32	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO UN POLO 30 AMP TIPO QO CON BISITRIP DE 1X10 MARCA BTICINO	PIEZA	100	\$41.00	\$4,100.00	\$656.00	\$4,756.00
33	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO UN POLO 40 AMP TIPO QO CON BISITRIP DE 1X10 MARCA BTICINO	PIEZA	10	\$45.00	\$450.00	\$72.00	\$522.00
34	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO UN POLO 50 AMP TIPO QO CON BISITRIP DE 1X10 MARCA BTICINO	PIEZA	2	\$63.00	\$126.00	\$20.16	\$146.16
35	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO DE 3 POLOS 3X100 AMP MARCA SQUARED	PIEZA	2	\$1,045.00	\$2,090.00	\$334.40	\$2,424.40
36	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 2 POLOS 2X30 AMP MARCA EATON	PZAS	27	\$155.00	\$4,185.00	\$669.60	\$4,854.60
37	LUMINARIO TIPO SUBURBANA CON LAMAPARA AHORRADORA DE 65W ESPIRAL 127V MARCA ARGOS	PZAS	54	\$303.40	\$16,383.60	\$2,621.38	\$19,004.98
38	LUMINARIO TIPO SUBURBANA CON LAMAPARA AHORRADORA DE 105W ESPIRAL 127V ACABADO LUZ DE DIA MARCA ARGOS	PZAS	81	\$507.15	\$41,079.15	\$6,572.66	\$47,651.81
39	REFLECTOR TIPO WALL PAK PARA USO GENERAL DE LED DE 34W 120/277V 60° 60,000 HRS DE VIDA MARCA ARGOS	PZAS	71	\$4,263.00	\$302,673.00	\$48,427.68	\$351,100.68
40	LAMPARA ESPIRAL DE 105W A 127V MARCA ARGOS (NO EXISTE DE 150W)	PZAS	40	\$154.79	\$6,191.60	\$990.66	\$7,182.26
41	PLACA DE ALUMINIO TIPO QUINCINO DE ALUMINIO 2 VENTANAS MARCA TAMSA	PZAS	35	\$4.60	\$161.00	\$25.76	\$186.76
42	PLACA PARA CONTACTO DUPLEX POLARIZADO CAT 2132 MARCA ARROW HART	PZAS	50	\$2.95	\$147.50	\$23.60	\$171.10
43	PLACA DE ALUMINIO TIPO QUINCINO DE ALUMINIO 3 VENTANAS MARCA TAMSA	PZAS	5	\$5.00	\$25.00	\$4.00	\$29.00
44	TUBO FLUORESCENTE CURVALUM T 8 32 W ACABADO BLANCO FRIO, 4100°K MARCA OSRAM	PZAS	100	\$56.16	\$5,616.00	\$898.56	\$6,514.56
45	TUBO FLUORESCENTE T 8 DE 17 W ACABADO BLANCO FRIO 4100°K MARCA PHILLIPS	PZAS	113	\$35.10	\$3,966.30	\$634.61	\$4,600.91



000058

A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE.**

**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRONICA No. IA-
011L5X001-N101-2015**

PUNTO IV INCISO. B) CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONOMICA, NUMERAL 2.

**POR MEDIO DE LA PRESENTE MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA
VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS SE MANTENDRAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL
CONTRATO.**

ATENTAMENTE

**FRANCISCO TOLEDO VEGA
REPRESENTANTE LEGAL**

a

X

f

28 de septiembre de 2015.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE.**

**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRONICA No. IA-
011L5X001-N101-2015**

**FRANCISCO TOLEDO VEGA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO
SIGUIENTE:**

RESUMEN

REFERENCIA EN BASES I PUNTO 1.10 CONDICIONES DE PRECIO: LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS SERAN FIJOS HASTA LA CONCLUSION DEL CONTRATO.
REFERENCIA EN BASES I PUNTO 1.12 CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARA EN MONEDA NACIONAL POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA A ENTERA SATISFACCION DEL COLEGIO, DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA LAASSP, SIEMPRE Y CUANDO REUNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 29 A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.
REFERENCIA EN BASES II PUNTO 1. INCISO A) TIEMPO DE ENTREGA: LA FECHA DE ENTREGA DEBERA INICIARSE DESDE LA FECHA DE FALLO HASTA 20 DIAS NATURALES.
REFERENCIA EN BASES II PUNTO 1 INCISO B) LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERAN SER ENTREGADOS EN EL ALMACEN GENERAL DE DISTRIBUCION DEL CONALEP, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF No. 105 COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO, KM. 3, TOLUCA ESTADO DE MEXICO EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.
REFERENCIA EN BASES II PUNTO 1 INCISO C) CONDICIONES DE ENTREGA: SE ENTREGARAN LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPOSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACION, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS METODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NUMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LEGAR, A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.
REFERENCIA EN BASES III INCISO D) VIGENCIA DE LAS PROPOSICIONES; SE CONSIDERARAN VIGENTAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION HASTA SU CONCLUSION.

ATENTAMENTE


FRANCISCO TOLEDO VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

9

ANEXO 3

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'f' with a horizontal stroke extending to the right.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN. LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.



Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ _____ 00/100 M.N.). CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DE _____ AL DE _____ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE UN AÑO, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL

